

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

COLEGIO DE FILOSOFIA

EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA EN ROUSSEAU



Tesis que presenta SERGIO REYES ROMERO  
para obtener el título de Licenciado en filosofía

México, Cd. Universitaria, 1994.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

INTRODUCCION	1
I.EL CONTRATO SOCIAL	14
1.1 El estado de naturaleza	14
1.2 El estado intermedio	20
1.3 El pacto social	28
1.4 El estado civil	33
II.LA SOBERANIA	36
2.1 La soberanía es inalienable	38
2.2 La soberanía es indivisible	41
2.3 La soberanía es infalible	43
2.4 La soberanía es absoluta	45
III.LA VOLUNTAD GENERAL	48
3.1 Interés público - interés privado	52
3.2 El legislador	54
3.3 La ley	59
3.4 La libertad	63
IV.ESTADO Y FORMAS DE GOBIERNO	68
4.1 La democracia	75
4.2 La aristocracia	78
4.3 La monarquía	80
4.4 Sobre cuál de los gobiernos es el mejor	82
CONCLUSIONES	87
BIBLIOGRAFIA	107

## INTRODUCCION

En los tiempos actuales la palabra democracia se entiende de muy diversas maneras, cada quien habla y escribe sobre la democracia según la entiende o cree entenderla. Ello hace que su significado se diluya cada vez más, hasta hacer sumamente difícil discutir sobre este tema, puesto que no sabemos bien a bien de lo que estamos hablando. Esto hace pensar que cualquier discusión sobre el problema de la democracia (y yo creo que sobre cualquier tema) supone primero la aclaración de los términos a los que nos referimos para podernos entender con nuestro interlocutor. Al ser un vocablo con más de un sentido es difícil aprehender su significado o, por lo menos, el significado que le da quien habla de ella. Basta recordar que entre los griegos tuvo un sentido peyorativo, esto es, la democracia era una forma de gobierno negativa, a diferencia del carácter positivo que ahora le otorgamos.

En nuestros días, casi cualquier persona habla de democracia o se refiere a ella en términos totalmente distintos unos de otros: este comentarista la identifica con el capitalismo, aquel editorialista la opone al socialismo y dice que los rusos lograron la transición del socialismo a la democracia, como si democracia y capitalismo fueran lo mismo y como si democracia y socialismo fueran dos entidades antagónicas e irreconciliables. Esto supone un total y absoluto desconocimiento de lo que es la democracia por parte de algunos de los llamados formadores de opinión (no todos, afortunadamente).

Ahora bien, si la palabra democracia no tiene un sentido unívoco y preciso, me parece, entonces, que es indispensable aclarar términos, definir conceptos, que nos permitan una discusión más lúcida y qué mejor si nos remitimos a uno de los autores

que ha sido llamado "padre de la democracia", Jean Jacques Rousseau, para elaborar un análisis que sirva de base para estudios posteriores sobre este mismo tema.

Puede parecer paradójico tratar de aclarar el concepto de democracia a partir de un autor que no puso todas sus esperanzas en la democracia, como es el caso de Rousseau; hay que aclarar que nuestro autor ha sido calificado por Wolin como: "el más paradójal de los escritores"<sup>1</sup>. Sin embargo, el estudio de la teoría rousseauiana es de una gran actualidad debido sobre todo al intento por encontrar un gobierno que garantice los derechos de los hombres, que respete la libertad, pero que haga cumplir las leyes con justicia, donde no haya nadie por encima de los demás, lo que de algún modo continúa en las aspiraciones de los hombres.

En este trabajo me propongo rescatar los conceptos clave de la filosofía de Rousseau que nos permitirán clarificar no sólo la idea que nuestro autor tiene de democracia, sino cuáles son las características propias de esta forma de gobierno. Es decir, no pretendo hacer un análisis exhaustivo de las teorías que pudieron haber influido en la obra de Rousseau, tampoco de la influencia que el pensamiento de Rousseau tuvo en el desarrollo de la sociedad, dado que eso sería tema de otro trabajo. Sin embargo, es importante marcar el hecho de que ningún autor puede ser representado en forma aislada, sino que forma parte de una realidad específica de la cual participa y dentro de la cual toma posición delineando los trazos de su propia autonomía.

El pensamiento de Rousseau se nutre de los problemas y contradicciones de la Francia del siglo XVIII, justamente la época del último esplendor del *ancien régime* y también época en la que se consolida y extiende el modo de pensar y vivir de la

---

1. WOLIN, SHELDON. *Política y perspectiva*, p. 395

burguesía, misma que ha conquistado, con la iniciativa económica, el papel de única fuerza activa en el desarrollo social.

El "Siglo de la Luces" es el siglo en el cual los hijos cultos de la burguesía, los *philosophes*, reivindicando la igualdad de los derechos y la abolición de los privilegios conducen la batalla de la razón contra las instituciones, valores y prejuicios de la tradición, principal obstáculo para el desarrollo de las fuerzas productivas.

A pesar de que el filósofo ginebrino vive en el llamado "Siglo de la Filosofía", no comparte con los ilustrados la gran confianza en la razón y en la cultura, dado que para éstos la razón y la cultura tienen un signo positivo, mientras que Rousseau se encarga de mostrar su lado negativo. En el siglo XVIII la filosofía debe abarcar no sólo lo natural, sino también lo moral o humano (histórico, político, social, ético), los filósofos tratan de reubicar al hombre, de buscar su mejor plano de realización a través de su razón, pero aquí razón es algo muy distinto, el desarrollo de la racionalidad consiste en ilustrarse y ser ilustrado, implica que la razón debe prevalecer por encima del dogma; el hombre se da cuenta de que tiene una racionalidad capaz de enjuiciar su entorno, la razón que se educa es una razón antidogmática.

La filosofía debe, entonces, someter todo a la crítica de la razón, todos los conocimientos en cualquier campo del saber humano deben pasar por el "supremo tribunal de la razón" para legitimarse. Aparece, entonces, la idea de que la razón conducirá al hombre por un camino de progreso tanto material como moral, y es aquí donde nuestro autor vuelve a ponerse a distancia del proyecto ilustrado.

Si por Ilustración entendemos la autonomía de la razón y abolición de toda creencia, dogma o pretensión que no tenga un fundamento legítimo o racional, entonces Rousseau pertenece al movimiento ilustrado, sólo que a diferencia de los demás

ilustrados Rousseau llevó la norma hasta sus últimas consecuencias, es decir, la razón no debe ser un mito, la confianza en la razón no debe ser un dogma.

Rousseau comparte con los ilustrados las mismas preocupaciones por la sociedad, por el hombre e incluso por la ciencia<sup>2</sup>, comparte, además, una concepción de la filosofía vinculada a la existencia propia del hombre y no una mera especulación alejada de toda realidad concreta. Pero, si bien "los filósofos" han puesto a la razón como el tribunal supremo, para nuestro autor, la razón es capaz tanto de elevar al hombre como de corromperlo. Rousseau no acepta esa instancia suprema de la razón y quebranta el optimismo ilustrado con las críticas que hace de la cultura y de la sociedad, es decir, se da cuenta de que la razón o los productos de ella (el conocimiento, la cultura) pueden volverse contra el hombre (lo que de ninguna manera significa que Rousseau proclame una vuelta a la irracionalidad o al salvajismo) para degradarlo y hacerlo caer por debajo de las bestias.<sup>3</sup>

Los ilustrados mostraban en sus teorías el modo de vida burgués y en este sentido criticaban las formas de vida y pensamiento del antiguo régimen, dado que éstos constituían un freno para el desarrollo de la sociedad, es decir, trataban de corregir la sociedad desde la sociedad misma, por lo que podríamos calificarlos como simples reformadores. No así el pensamiento de Rousseau que es de un significado altamente revolucionario (aunque él mismo podría ser calificado de conservador por algunos autores). El asunto en Rousseau es transformar totalmente la sociedad, es decir, si el hombre cayó en una situación perversa al salir del estado natural (lo que

2. "Tras los grandes descubrimientos del siglo XVII, el siglo XVIII es sobre todo una época de aplicaciones prácticas. Monarcas y filósofos manifiestan una pasión notable por las ciencias. Voltaire estudia matemáticas y vulgariza a Newton; Diderot estudia anatomía, psicología y química; el mismo Jean-Jacques Rousseau se ocupa de botánica. El sabio debe ser universal; no hay tabiques entre las ciencias." TOUCHARD, JEAN. *Historia de las ideas políticas*, p. 304

3. "Frente a la beatería racionalista burguesa que arranca de la Ilustración, Rousseau pone sobre el tapete la otra cara de la medalla: la cultura degradada "conduciendo, en fin, al hombre al punto en que ahora lo vemos." Lo que Rousseau nos hace ver con esta crítica de los bienes culturales es que la cultura no es un fin en sí, sino que debe estar al servicio del hombre y que cuando se vacía de este contenido humano sus pretendidos progresos no son más que desdichas para el hombre." SANCHEZ VAZQUEZ. "La filosofía de Rousseau y su influencia en México" En *Juan Jacobo Rousseau*, p. 52

Rousseau llama *société civile*) lo que debe hacerse es buscar una sociedad nueva y un hombre nuevo (el ciudadano) y no el regreso al estado natural y al hombre natural. Rousseau lleva la crítica de la sociedad hasta sus últimas consecuencias, desde el momento en que no se conforma con criticar al *ancien régime*, sino que además vuelve blanco de sus ataques a la misma sociedad burguesa y el Estado burgués representativo. Como veremos a lo largo de este trabajo, el tema fundamental de la obra de Rousseau es la condena de las desigualdades sociales, el cual se traduce en el intento de encontrar una forma de asociación humana que sea realmente una asociación entre iguales.

Vale la pena decir algunas palabras sobre el modelo teórico dentro del cual se inserta el pensamiento de Rousseau. Los conceptos de nuestro autor pueden enmarcarse en el ámbito del iusnaturalismo, esto es, pertenecen a un modelo teórico específico por medio del cual se observa e interpreta la dimensión política de la realidad.

Dentro del iusnaturalismo se pueden incluir autores tan distintos como Hobbes, Leibniz, Locke y Kant, autores que pueden ser incluso opuestos en su teoría política, pero que están unidos por un método común, es decir, el método racional, que pretende convertir el derecho y la ética en ciencias demostrativas, del tipo de la geometría.

A pesar, pues, de las diferencias de pensamiento entre los distintos autores, podemos encontrar un modelo común - que Rousseau sigue, aunque con algunas variantes - que se caracteriza por concebir al hombre como un ser individual (contrapuesto a la tesis aristotélica del hombre como ser social) y a la sociedad como un producto artificial creado por los hombres a través de un contrato. Dicho modelo puede ser resumido, a grandes trazos, en tres categorías fundamentales: individualismo, contractualismo y artificialismo. El modelo planteado por los iusnaturalistas permanece inalterado en lo sustancial en autores que pueden ser tan distintos como Hobbes, Rousseau, Locke y Kant.



Los términos del discurso rousseauiano son deducidos del modelo iusnaturalista, pero la semejanza formal oculta profundas diferencias en lo sustancial. Los mismos conceptos de "estado de naturaleza", "estado político", "sociedad civil" y "contrato social", es decir, los conceptos que le sirven a Rousseau para comprender el estado presente de las cosas humanas y para interpretar las configuraciones específicas y su concatenación y desarrollo de una en la otra, tienen en su teoría un significado y un valor nuevo con respecto de aquéllos de la tradición iusnaturalista.

En Hobbes los términos a través de los cuales se mide el ritmo de las vicisitudes humanas son sólo dos, antitéticos y recíprocamente excluyentes: estado de naturaleza (situación negativa: lucha, caos, guerra civil) y estado civil (situación positiva: disciplina, orden y paz social), que reproducen en el plano político, en su oposición drástica, el contraste originario entre la vida y la muerte.

La lógica del discurso de Locke, siendo más compleja, sigue siendo una lógica bipolar, que se resuelve en la distinción entre un estado pre-político, provisorio y precario, y un estado político definitivo y consolidado. Locke distingue también, en el interior del primer término, las dos fases contiguas del "estado de naturaleza" y del "estado de guerra", pero la situación natural "buena" descrita por Locke como originaria es en realidad una idea límite, cuyo equilibrio, confiado a la espontánea conformidad de las acciones humanas con los principios de la razón recta, es extremadamente frágil y una vez roto no puede recomponerse: la "primera violación" da lugar a una cadena ininterrumpida de violaciones que paran sólo con la institución del poder sobre las partes. El estado de naturaleza no tiene una autonomía propia y el estado de guerra representa en él su salida inevitable.

Para Rousseau los grandes momentos de la historia humana son claramente tres, cada uno configurado de manera determinada y autónoma con respecto de los otros. En

el origen hay un estado de naturaleza completo y perfecto en sí mismo, que con frecuencia se identifica con la condición social, o mejor pre-social, del buen salvaje de la vida simple e íntegra. Esta situación originaria de felicidad se vuelve -en virtud de una serie de circunstancias históricas cuya ocurrencia no se debe a imperfecciones de la estructura misma del estado natural (como en Locke)- en una condición "social" de conflictos, engaños, desigualdad en la que los hombres han alcanzado la civilización y han perdido la inocencia primitiva y feliz.

A esta sociedad civil corrupta Rousseau opone el modelo del Estado democrático que él llama República y en el que figura la condición de una humanidad mejor. Se trata de un ideal prácticamente inalcanzable, pero que contiene en sí, según Rousseau, los principios fundamentales en los que los hombres deberían de inspirarse para alcanzar un modo de vida que sea una auténtica y válida convivencia y no una existencia engañosa y precaria. El sentido de este proyecto sobre una condición humano-política ideal es el mismo que Rousseau aclara en el *Emilio*, comentando las objeciones acerca de la posibilidad de realización de su modelo radical de educación-formación del hombre.

Rousseau parte de la definición etimológica de democracia, es decir, democracia es igual a "gobierno del pueblo". El problema en este caso, sería: ¿qué entendemos por gobierno del pueblo?, ¿qué es gobierno? y ¿qué es pueblo? Aclarar estos conceptos resulta sumamente importante, pero antes tenemos que analizar otros aspectos que nos permitan entender claramente democracia, gobierno y pueblo.

Si bien es cierto que en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad* el filósofo ginebrino no dice que él elegiría vivir en un gobierno con régimen democrático, también es cierto que ha dicho lo siguiente: "un gobierno tan perfecto sólo le

corresponde a los dioses".<sup>4</sup> Ello parece indicar que la democracia es sólo un ideal que cuando se intenta poner en práctica fracasa o degenera en otra forma de gobierno. El problema que presenta la realización de este ideal radica en los requisitos que debe cumplir un pueblo para vivir bajo este régimen (tal como fué concebido por Rousseau) y que si en su tiempo era difícil reunirlos ahora es prácticamente imposible; tales requisitos son: un territorio pequeño, una sociedad igualitaria (en la que las diferencias entre ricos y pobres no sean abismales), un pueblo libre, ilustrado y participativo.

El propósito de esta investigación consiste en delimitar y analizar los conceptos clave que nos permitan tener las bases para comprender la democracia tal como fue concebida por Jean Jacques Rousseau, es decir, saber exactamente qué es la democracia y cuáles son sus posibilidades. Para ello, seguiré el método del análisis conceptual, es decir, la clarificación y explicación de los conceptos fundamentales que forman una teoría.

Para poder realizar este objetivo, fue necesario replantear la teoría política de Rousseau y estructurarla de tal manera que partiendo de lo que se considera el origen del Estado, o de las condiciones que debe cumplir un Estado para ser legítimo, llegar al análisis del gobierno y, en este sentido, a la democracia que es una de las formas de gobierno reconocidas por nuestro filósofo<sup>5</sup>. De esta manera el trabajo quedó estructurado en cuatro capítulos, a saber: I. El pacto social, II. La soberanía, III. La voluntad general y IV. El estado y las formas de gobierno.

A primera vista parece ser que los tres primeros capítulos nada tienen que ver con el tema que ahora nos ocupa y que además no hay ninguna conexión entre uno y otro. Sin embargo, esto no es así, ya que si queremos saber qué es la democracia tenemos

4. Rousseau, *El contrato social*, p.254

5. Siguiendo, seguramente, una tradición que se remonta hasta Aristóteles, Rousseau distingue, esencialmente, tres formas de gobierno, que son: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de los mejores, que son unos pocos) y democracia (gobierno del pueblo).

que remitirnos al gobierno y para comprender este concepto es necesario aclarar qué es el Estado, ya que el gobierno, para Rousseau, es sólo el órgano encargado de la administración del Estado. Ahora bien, para comprender el concepto de Estado hay que comprender primero lo que son la soberanía y la voluntad general y esto último sólo se puede hacer partiendo del pacto social.

El primer capítulo es un análisis de la concepción de contrato social que tiene nuestro autor. Es necesario que la sociedad se funde sobre bases más justas, y esto solamente será posible mediante un pacto que legitime la sociedad y sus instituciones, de ahí que el contrato sea la base de toda la teoría política de Rousseau.

Nuestro autor parte de la idea del estado natural como una hipótesis que permite explicar un estado de cosas subsiguiente. Hay en la descripción del estado de naturaleza un intento muy serio por mostrar el verdadero ser del hombre, de un hombre libre de todo lo que la sociedad le ha impuesto, es decir, del hombre natural, que es en sí mismo una unidad completa y que no necesita de nadie para sobrevivir, es decir, de mostrar al hombre tal como debió salir de las manos de la naturaleza, sin todo aquello que la sociedad impone al hombre.

Rousseau tiene una visión evolucionista de la historia, y en esa medida nos presenta una sociedad dinámica, en constante cambio, aunque desgraciadamente ese cambio no siempre es para mejor: el hombre puede elevarse, pero también descender por debajo del nivel de las bestias, dirá Rousseau.

En *El discurso sobre el origen de la desigualdad*, nuestro autor nos presenta una sociedad que evoluciona desde la familia, hasta la ciudad. Desafortunadamente las sociedades complejas no se fundan en la justicia y en la equidad, sino precisamente en la desigualdad y en la injusticia, lo que provoca en Rousseau fuertes críticas a la sociedad de su tiempo; críticas que bien pueden aplicarse a las sociedades

contemporáneas, lo que resalta el carácter de actualidad que posee la obra rousseuniana. Es innegable el valor de la crítica social rousseuniana, sobre todo si pensamos que aun en nuestro tiempo continúa vigente y que el hombre -salvo ligeras variaciones- sigue siendo igual al hombre civilizado que Rousseau describe y opone al hombre natural. Lo que Rousseau critica es, sobre todo, la confianza que ponían los ilustrados en la racionalidad humana.

En el segundo capítulo me ocupo de la soberanía que es un concepto fundamental para poder comprender el Estado y lo que pudieran ser las formas de gobierno legítimas o ilegítimas, según sea el caso. La pretensión de este capítulo es la de esclarecer el concepto de soberanía y las implicaciones que éste tiene dentro de la política.

Según Rousseau la soberanía ha de ser absoluta, inalienable, indivisible e infalible, lo que de alguna manera marca el rumbo de lo que deberá ser un buen gobierno. Un buen gobierno será aquel en el que la soberanía se conserve tal y como nuestro autor la describe. Lo más importante de este capítulo es que la soberanía pertenece al pueblo y en él debe permanecer: no se puede ceder sin que los ciudadanos pierdan su condición de tales y se conviertan en meros esclavos de quien detente el poder soberano, lo que implica la muerte del cuerpo político y, por ende, el retorno al estado de naturaleza.

Esto es así porque la soberanía consiste en el ejercicio de la voluntad general, que es la voluntad del cuerpo político, esto es, del ciudadano en general, no de uno o de algunos, ni siquiera la voluntad de todos (la distinción entre la voluntad general y la voluntad de todos se hace en el tercer capítulo).

Esta es la razón por la que la soberanía es además de inalienable, infalible y absoluta, ya que según el símil que hace el filósofo ginebrino del cuerpo político con el cuerpo humano nadie puede querer el mal para sí mismo, dentro del pensamiento de

nuestro autor la soberanía debe ser absoluta, inalienable e infalible, pues de no ser así toda su teoría perdería sentido.

Siguiendo con el símil del cuerpo humano, es imposible que una decisión soberana sea adoptada pensando en beneficiar a los brazos y perjudicar a las piernas; es claro que una decisión soberana se toma pensando en el beneficio de todo el cuerpo.

El concepto de soberanía está íntimamente relacionado con el de voluntad general, que es el tema del tercer capítulo. Estos dos conceptos son inseparables, ya que uno implica al otro. En este trabajo están separados sólo con fines analíticos, aunque es claro que deben permanecer unidos. En este capítulo pretendo esclarecer lo que Rousseau entiende por voluntad general partiendo de la distinción entre el interés privado y el interés público, esto es, el interés del individuo como tal y el interés del ciudadano, (el interés del individuo mira a su propio bien, es el deseo de satisfacer sus pasiones y sus deseos egoístas, mientras que el interés del ciudadano mira siempre el bien de la colectividad sin importar que pueda ir contra sus propios deseos). El interés privado y el interés público deben conciliarse en la República. Si tomamos esto en cuenta, la democracia sería el gobierno donde la voluntad general se expresaría más libremente, lo cual representa ya una ventaja sobre las otras dos formas de gobierno reconocidas por Rousseau.

Continúo este análisis revisando los conceptos de ley y de legislador, es decir, de la expresión de la voluntad general (la ley) y quien debe poder expresarla (el legislador). La ley es igual que la soberanía, infalible, ya que tiende solamente al bien común. Desafortunadamente aunque naturalmente los hombres queremos el bien no siempre lo vemos, por lo que se hace necesaria la presencia del legislador, quien debe de ser una persona extraordinaria por la gran responsabilidad que recae sobre él, que es ni más ni menos que la de dotar de leyes justas a la comunidad.

Aquí hay una aparente contradicción ya que si la soberanía se expresa mediante leyes y ésta reside en el pueblo, ¿por qué se necesita un legislador? Porque, como ya dijimos, el pueblo no siempre ve el bien que necesita y además Rousseau no piensa de ninguna manera en un pueblo legislador, sino más bien, en un pueblo que ratifique las leyes establecidas, esto es, que las acepte como propias. En el supuesto caso de que el pueblo no ratifique las leyes, éstas nunca podrán establecerse como tales.

Termino este capítulo con un tema sumamente importante como lo es el de la libertad, que consiste, según Rousseau, en no obedecer a nadie sino a sí mismo, es decir, obedecer las leyes que uno mismo ha aceptado como propias. De esta manera se evita la sujeción a un particular y se continúa siendo libre, que es lo que comúnmente entendemos por autonomía. Libertad, igualdad y ley son conceptos que están ligados de manera indisoluble, se implican mutuamente y no podemos pensar en uno sin pensar necesariamente en los otros dos. Por lo que podemos decir que estas tres categorías o existen juntas, o simplemente no existen. Ley, libertad e igualdad son, además, indispensables en cualquier forma de gobierno legítima y no sólo en la democracia.

Por último llegamos al Estado y a las formas de gobierno, que de alguna manera es la culminación de los capítulos precedentes, es decir, lo anterior es necesario para explicar la distinción entre el Estado y el gobierno.

Para Rousseau el Estado es el cuerpo político y el único Estado legítimo en su sistema es la República, que es el Estado regido bajo leyes. El gobierno es la administración del cuerpo político, es simplemente el órgano encargado de hacer cumplir las leyes (no de dictarlas). Ahora bien, puede haber distintas formas de gobierno, según el número de magistrados y no podemos afirmar de ninguna manera que alguna de ellas sea más o menos legítima sin violentar la propia teoría rousseauniana.

Decimos entonces que existe sólo una forma legítima de Estado, mientras que pueden existir varias formas legítimas de gobierno; y cuando Rousseau se pregunta cuál de ellas es mejor, responde que ello depende del pueblo y del territorio que ocupen, pero no se decide por ninguna en especial, ni descalifica, tampoco, ninguna forma de gobierno por ilegítima.



## I. EL CONTRATO SOCIAL

La idea del contrato social es muy importante, si no es que fundamental, para el desarrollo de las ideas políticas de Rousseau. El contrato social o pacto primigenio no es una idea original de Rousseau, ya había sido tratada por otros autores, entre ellos Hobbes y Locke, (y en general por los iusnaturalistas)<sup>6</sup> La idea del contrato implica un momento en el que se pasa de un orden de cosas a otro. ¿Cuál es ese orden anterior? ¿Qué obliga a cambiar ese estado de cosas por otro quizá peor? Preguntas muy importantes de las que Rousseau se ocupa ampliamente. La división es clara, el estado de naturaleza y el estado civil. Aún así el paso no consiste únicamente en reunirse y acordar dejar el estado natural, sino que es necesario el concurso de una multiplicidad de factores.

### 1.1 El estado de naturaleza.

El estado natural es sólo una hipótesis<sup>7</sup> que ayuda a explicar un estado subsiguiente, es una simple conjetura, meros razonamientos, y, por ende, hay discrepancias con lo que otros filósofos piensan al respecto sobre todo Hobbes.<sup>8</sup> Son las opiniones de este filósofo las que dan pie para que razonando sobre ellas Rousseau pueda elaborar sus propios argumentos de lo que pudo haber sido el estado natural sobre el que él mismo afirma apenas si hay dos filósofos que opinen de la misma manera.

---

6. "L'hypothèse de l'état de nature était devenue en effet, dès la seconde moitié du XVII<sup>e</sup> siècle, un lieu commun de la philosophie politique. On la trouve non seulement chez Hobbes et Locke, mais chez Pufendorf, Burlamaqui, Wolff et tous les jurisconsultes de l'école du droit naturel." DERATHÉ, R. *Jean Jacques Rousseau et la science politique de son temps*, p. 125

7. "...l'état de nature, nous le savons, n'est pas donné à l'observation. Le Discours sur l'origine de l'inégalité l'a caractérisé comme une hypothèse et admis des conjectures sur l'origine des premières sociétés." MOREAU, *Jean Jacques Rousseau*, p. 115

8. Cfr. HOBBS, *Leviatán*, cap. XIII.

Es una tarea sumamente difícil, con base en el hombre del siglo XVIII, distinguir lo que hay de natural en él y lo que hay de artificial, es decir, separar los dotes naturales de los dotes artificiales que la sociedad ha impuesto. "No es empresa sencilla la de distinguir lo que hay de original y lo que hay de artificial en la naturaleza del hombre, ni de conocer perfectamente un estado que ya no existe, que tal vez no ha existido y que probablemente no existirá jamás y del cual es necesario, sin embargo, tener nociones justas para poder juzgar bien nuestro estado presente."

La idea de estado natural debe ser la suposición de cómo el hombre debió salir de las manos de la naturaleza, cómo era antes de que su ingenio y su industria lo llevaran a abandonar dicho estado. Es necesario, pues, encontrar al hombre libre de los ropajes y adornos que la civilización y la ciencia han colocado sobre sus hombros. Una vez que logremos quitar del hombre todo lo que no es inherente a su naturaleza nos encontraremos con un hombre muy distinto del que conocemos e igualmente distinto del que algunos autores han creído ver en el estado de naturaleza.

El estado de naturaleza ha sido visto de diferentes maneras por los distintos autores que se han ocupado de él, para algunos es un estado de paz y ayuda mutua (p. ej. Locke), mientras que para otros es un estado de guerra (p. ej. Hobbes). Para nuestro autor dicho estado no es ni lo uno ni lo otro, dado que los hombres no tienen ningún tipo de relaciones entre sí, viven solos y no necesitan de nada ni de nadie más que de sus instintos y su propia fuerza; este hombre que anda errante y solitario no puede tener relaciones de paz ni de guerra con sus congéneres puesto que no convive con ellos: "Estos tiempos de barbarie eran el siglo de oro; no porque los hombres estuvieran unidos, sino porque estaban separados. Se dice que cada cual se estimaba el amo de todo, pero nadie conocía ni deseaba lo que no estaba al alcance de su mano; sus

necesidades lejos de acercarlo a sus semejantes lo alejaban de ellos. Los hombres si se quiere, se atacaban cuando se encontraban pero se encontraban raras veces."<sup>10</sup>

Esto significa que los hombres primitivos a pesar de que pudieron encontrarse y luchar por la posesión de alguna presa o algunos frutos, no necesariamente vivían en un estado de guerra: "Il ne faut pas confondre en effet la guerre avec une querelle quelconque ou une simple vengeance. On ne s'y propose point de tuer son adversaire, mais d'obtenir de lui par la force réparation d'un dommage."<sup>11</sup>

Este hombre que vaga desnudo por las praderas y los bosques, sin más necesidad que saciar su hambre, calmar su sed y su apetito sexual, no puede vivir en estado de guerra con sus congéneres. Supongamos por un momento, que este hombre encuentra un paraje lleno de árboles frutales, animales y agua en abundancia y decide quedarse a vivir en ese pequeño paraíso, pasado algún tiempo llega otro hombre más grande y más fuerte y decide quedarse en ese mismo lugar, ¿qué sucede entonces?, ¿entablan una guerra por la posesión del predio? La respuesta es no, el más débil se ve en la necesidad de huir. Esto que sucede no es injusto puesto que el primer ocupante no era el propietario legal; por lo tanto, donde no hay leyes que garanticen la propiedad no hay justicia ni injusticia; y en esto es prácticamente en lo único en lo que Rousseau coincide con Hobbes, en cuanto al estado natural.

La guerra es, pues, imposible en el estado de naturaleza, puesto que la situación en que Rousseau pone a los hombres es una situación de total independencia entre sí, ya que cada quien se basta para satisfacer sus necesidades. "El hombre salvaje cuando ha comido hállase en paz con la naturaleza y es amigo de todos sus semejantes. Si alguna vez se trata de disputar los alimentos, no se viene jamás a las manos sin antes haber comparado la dificultad de vencer con la de procurarse en otra parte su

10. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de las lenguas*, p. 61

11. DERATHÉ, R. Op. cit., p. 135

subsistencia, y como el orgullo no interviene en lo más mínimo en la pelea, ésta termina con algunos puñetazos: el vencedor come, el vencido se marcha en busca de fortuna y todo queda pacificado."<sup>12</sup>

Además, desde el punto de vista jurídico, la guerra no es propia de los hombres, sino de los Estados y en el estado natural no se han constituido los Estados civiles, por lo tanto, no puede haber guerra.

El hombre es libre de buscar su sustento donde más le plazca, sin que esto implique que deba permanecer en el lugar donde lo encuentre porque quizá llegue otro más fuerte y lo eche de allí, y como no existen el Derecho ni las leyes civiles no hay nada que lo obligue con nadie ni con nada (ni con su mujer o con sus hijos ya que, según Rousseau, el amor es algo social). Rousseau ve al hombre como un animal solitario que no necesita a nadie y que no ama a nadie, lo que contradice la teoría de la sociabilidad natural, y el famoso enunciado aristotélico: "el hombre es un zoon politikon", es decir, alguien que requiere de la sociedad para poder vivir. El hombre que nos presenta el *Discurso sobre el origen de la desigualdad* es un hombre poco social que está acostumbrado a lidiar solo con la naturaleza, es un hombre que recuerda a la "gran bestia rubia" de la que habla Nietzsche, rudo, tosco y que vive desnudo y así es capaz de enfrentar a los animales o a otros hombres; y considerando que su cuerpo es su única arma tiene que perfeccionarla al máximo y ocuparse menos de su espíritu. "Habitados desde su infancia a la intemperie y al rigor de las estaciones, ejercitados en la fatiga y obligados a defender desnudos y sin armas, sus vidas y sus presas contra las otras *bestias feroces*, o a escaparse mediante la fuga, los hombres adquieren un temperamento robusto y casi inalterable. Los niños que vienen al mundo con la misma

---

12. ROUSSEAU, *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 151

excelente condición que sus padres y que la fortifican por medio de los mismos ejercicios, adquieren así todo el vigor de que es capaz la especie humana."<sup>13</sup>

Tal parece que el hombre es como las otras bestias. Sin embargo esto no es del todo cierto, ya que a pesar de ser en muchos casos más débil, menos ágil o menos veloz que los demás animales, el hombre posee la razón. Rousseau nos dice además que el hombre es capaz de asociarse para defender su vida u obtener su alimento, lo cual resulta contradictorio con la teoría que hemos venido hilvanando, esto es, cómo puede unirse con quien no conoce y a quien nada une, sólo de manera temporal y para resolver un problema inmediato; podemos aceptar que se una por instinto con sus semejantes, pero cómo sabe que esos semejantes le van a ayudar en caso de necesidad, para eso necesita pensar, y según Rousseau los hombres primitivos no tenían necesidad de hacerlo.

Otra distinción con los demás animales es la facultad de perfeccionarse; el animal poco después de nacido es lo que será siempre. Una especie -razona Rousseau- es lo que será dentro de mil años, no así el hombre, quien es libre de esas determinaciones naturales; es decir, el hombre es un agente libre, elige no por sus instintos, sino por su razón.<sup>14</sup> De hecho es impresionante el inicio de *el Discurso sobre las ciencias y las artes*: "Qué grande y hermoso espectáculo es ver al hombre salir de la nada, por sus propios esfuerzos, disipar por medio de las luces de su razón, las tinieblas en que la naturaleza lo tenía envuelto, elevarse por encima de sí mismo, lanzarse con las alas del espíritu hasta las regiones celestes y lo que es aún más grande y difícil reconcentrarse en sí para estudiar y conocer su naturaleza, sus deberes y su fin."<sup>15</sup> Sin embargo, esta forma de iniciar no predispone al lector para lo que sigue, que no es precisamente un

13. ROUSSEAU. *Ibid.* p. 61 las cursivas son mías.

14. Ver: "Rousseau afirma que el hombre, a diferencia de los animales, posee el atributo moral de la libertad (el hombre es <un agente libre>): <Una [la bestia] escoge o rechaza por instinto, el otro [el hombre] por un acto de libertad> (segundo Discurso, p. 47)". FERNANDEZ SANTILLAN. *Hobbes y Rousseau*, p. 64

15. ROUSSEAU. *Discurso sobre las ciencias y las artes*, p. 4

elogio de las ciencias y de las artes, sino más bien una profunda crítica de estas últimas.

Sin embargo, esta capacidad de perfeccionarse, de la que habla en el *Discurso sobre las ciencias y las artes*, no siempre es tan benéfica, puede, al igual que otras capacidades, degenerar y en vez de salir de la barbarie caer en un estado más bárbaro, y Rousseau es implacable en este punto cuando se pregunta: "¿Por qué sólo el hombre está expuesto a volverse imbécil?".<sup>16</sup>

El paso del estado natural al estado civil se da porque, según los demás contractualistas, el estado natural es un estado negativo. No así para Rousseau quien piensa que el estado natural es un estado idílico. En Rousseau el cambio al estado civil no se da de manera directa, sino que hay que pasar por un estado intermedio: *la société civile*. "La diferencia entre Rousseau y los demás es que para éstos la condición anterior es el estado de naturaleza -sea éste un estado de guerra actual (Hobbes y Spinoza), de guerra potencial (Locke y Kant), o un estado de miseria (Pufendorf)- para Rousseau es la *société civile*."<sup>17</sup>

Esto implica un estado intermedio entre el estado natural y el estado civil. Ahora bien ¿cuál es el fin del estado de naturaleza? o ¿cuál es el final del estado natural? El final del estado de naturaleza ocurre porque el hombre comienza a reunirse, primero en familia, luego en pequeñas comunidades, aldeas y así sucesivamente, esta vida en común implica una división del trabajo, hace que los hombres necesiten unos de otros, que cada uno no se baste a sí mismo para satisfacer sus necesidades y es aquí donde alguien o algunos pueden abusar de los demás.

16. Ver: "...La capacidad de perfeccionamiento presupone la posibilidad de empeorar así como de mejorar, pero cualesquiera que sean sus consecuencias, es un rasgo que no se puede erradicar de la naturaleza humana; el hombre tiene que avanzar constantemente hacia un nuevo estado de desarrollo puesto que sus capacidades primitivas se amplían y fortalecen." SANCHEZ VAZQUEZ. Rousseau en México, p. 49

17. BOBBIO N. *Sociedad y Estado en la filosofía moderna*, p.81

Aquí es muy importante remarcar lo que ya habíamos dicho, es decir, que el estado natural es una mera hipótesis racional, no es que haya sucedido así; entendiendo por hipótesis racional una idea que no tiene fundamento real, pero que sirve como parámetro para medir la realidad, es decir, es una pura idea del intelecto. Bobbio afirma que Rousseau concibe el estado de naturaleza como un estado histórico, pero esta es una historia imaginaria, es una reconstrucción histórica hipotética: "En cambio el estado de naturaleza es representado por Rousseau como un estado histórico. Este autor identifica ... el estado de naturaleza con el estado primitivo de la humanidad inspirándose como es sabido en la literatura del <buen salvaje>".<sup>18</sup> Rousseau mismo "...no está interesado en la historia en un sentido científico. Esta es una consecuencia lógica de su método filosófico, que se basa más en principios intuitivos que en la observación empírica. Su reconstrucción de la historia es puramente hipotética."<sup>19</sup>

## 1.2 El estadio intermedio

En la mayoría de las teorías de los iusnaturalistas el paso del estado natural al estado civil es automático, dado que el modelo que siguen es un modelo dicotómico (estado natural-estado civil). A diferencia de éstos el modelo rousseauiano es un modelo tricotómico, esto es, existen tres momentos: estado natural-sociedad civil-república. Una primera etapa en la que el hombre es feliz viviendo en el estado de naturaleza, una segunda etapa en la que el hombre comienza a vivir en sociedad (donde pierde su libertad, es víctima de los abusos de los gobernantes, etc.) y una tercera etapa

---

18. BOBBIO, N. Op. cit., p. 74

19. GRIMSLEY, R. *La filosofía de Rousseau*, p. 41

en la que mediante el pacto se pretende si no reencontrar el feliz estado natural, por lo menos sí la armonía y el orden. <sup>20</sup>

El segundo momento es el que Rousseau identifica con el estado de guerra -para otros autores, Hobbes p. ej., el estado de guerra es el estado natural<sup>21</sup>- debido a la gran explosión de conflictos que sobrevinieron una vez establecida la primera forma de sociedad, ya que estaba fundada en la desigualdad, en tanto algunos fueron capaces de abusar de la ingenuidad, la ignorancia o la debilidad de la mayoría y estableció un orden injusto a todas luces. Es decir, según Rousseau, hay un error en identificar el estado de naturaleza con el estado de guerra. "... todos hablando sin cesar de necesidad de avidez, de opresión, de deseos y de orgullo, han transferido al estado de naturaleza ideas que habían cogido en la sociedad. Hablan del hombre salvaje y pintan al hombre civil."<sup>22</sup>

Este es el estado civil que Rousseau conoce, que vive en la Francia del siglo XVII, una sociedad que no está basada en un pacto legítimo, y en cuya base se encuentra el abuso del más fuerte sobre el más débil. Pero, ¿cómo comenzó esta sociedad? Según el *Discurso sobre el origen de la desigualdad* esta sociedad apareció en el momento en que: "El primero que habiendo cercado un terreno, descubrió la manera de decir: Esto me pertenece y halló gentes bastante sencillas para creerle, fue el verdadero fundador de la sociedad civil."<sup>23</sup>

---

20. "El paso del estado de naturaleza (no político) a la sociedad civil (política) adquiere características diferentes de la mayoría de las construcciones conceptuales de otros iusnaturalistas: Rousseau en cambio introduce la dimensión histórica, pero ello no quiere decir que salga del sistema iusnaturalista, ya que su discurso se desarrolla en términos contractualistas." FERNANDEZ SANTILLAN. Op. cit., p. 68

21. "Con todo ello es manifiesto que durante el tiempo que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra..." HOBBS, Op. cit., p. 102

22. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 207.

23. *Ibidem*, p. 248.



Existe, entonces, una identificación entre el origen de la sociedad civil y la propiedad privada.<sup>24</sup> es, además, esta última la causante de la mayoría de todos los males del género humano, motivo por el cual, para Rousseau, hubiera sido mejor que alguien arrancara las estacas o llenara las zanjas que rodeaban ese terreno, y así se habrían evitado gran cantidad de los males que aquejan al hombre. Sin embargo, la situación había llegado a tal punto que era imposible retroceder, es decir, hay una especie de evolución natural que lleva al hombre del estado natural a la sociedad civil; existen, entonces, en Rousseau dos niveles de explicación: por un lado, un nivel teórico en el que se contraponen el estado natural (condición no política) y el estado civil (condición política) y en el que el pacto es el vínculo entre uno y otro. Por otra parte, un nivel histórico en el que hay una evolución del estado natural a la sociedad civilizada, en el que los cambios son graduales y no solamente cuantitativos, sino cualitativos, puesto que se pasa de una situación positiva a una situación negativa (*la société civile*).

En este sentido el pacto no es el origen de la sociedad, sino es el que la dota de legitimidad. De hecho, en el *Contrato social*, acepta a la familia como una sociedad natural, y en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad* dice: "Cada familia queda convertida en una pequeña sociedad, tanto mejor establecida, cuanto que el afecto recíproco y la libertad eran los únicos lazos de unión."<sup>25</sup> Y más adelante dice: "Todo comienza a cambiar de aspecto. Los hombres que hasta entonces andaban errantes en los bosques, habiendo fijado una residencia, se acercan unos a otros lentamente, se reúnen en grupos diversos y forman al fin en cada comarca una nación particular, ligada por los lazos de las costumbres y del carácter, no por reglamentos ni leyes, sino por el mismo género de vida y de alimentación y por la influencia común del clima."<sup>26</sup>

24. "(El estado natural)... era una condición que no podía durar; por una serie de innovaciones de las cuales la principal fue la institución de la propiedad privada que degeneró en la sociedad civil..." BOBBIO, N. Op. cit., p. 81

25. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 102

26. *Ibidem*, p. 104

Esta evolución histórica de la que nos habla en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, no implica un proceso de politización, que sólo es dada por el contrato. No podemos pensar que los hombres salvajes un día deciden reunirse y formar una sociedad, porque ¿cómo libramos el problema de la comunicación? Para evitar este problema la reunión tuvo que haberse dado lenta y progresivamente, pasando de la familia a la aldea, a la ciudad, etc. Los hombres se sociabilizan antes del contrato social; y son los problemas que surgen en este estado de socialización no política los que orillan al hombre a reglamentar esa vida en común.<sup>27</sup> El problema que surge aquí es: ¿qué es lo que orilla a los hombres a unirse?, ¿cómo aceptar la existencia de la familia? Si en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad* se nos ha remarcado la independencia absoluta del hombre, su total ausencia de relaciones permanentes, y su total autosuficiencia. La explicación que se nos da en el *Discurso sobre el origen de las lenguas* es que los hombres se reúnen para hacer frente a ciertos problemas comunes, como los desastres naturales, la caza, etc. Pero el problema subsiste, si el hombre no es naturalmente social ¿por qué se une? "El principio de causalidad que mueve al hombre es la satisfacción de las necesidades y la primera de estas necesidades es la autoconservación, así que no pudiendo garantizarla en el enfrentamiento con la naturaleza y las otras especies, los primeros contactos con los hombres tuvieron lugar bajo el impulso de la autoconservación."<sup>28</sup>

Podemos aceptar que los hombres se unan para satisfacer esas necesidades comunes, pero cómo aceptar que ese tipo de uniones sean temporales y sin obligaciones: "... uníase con ellos formando una especie de rebaño o de asociación

---

27. "Teniendo presentes estas consideraciones podemos observar que mientras para los otros iusnaturalistas el paso del estado de naturaleza al estado civil es sistemático e inmediato (uso teórico), en Rousseau esto implica previamente un proceso de civilización (inclusión del uso histórico); solamente después de esto viene la construcción de la sociedad civil entendida como momento político (uso teórico)." FERNANDEZ SANTILLAN. Op. cit., p. 70

28. *Ibidem*, p.73

libre que no obligaba a nadie a ningún compromiso y que no duraba más que el tiempo que la necesidad pasajera había impuesto."<sup>29</sup>

No olvidemos que esta reconstrucción histórica es de carácter hipotético, y una vez que los hombres se encuentran unidos ¿qué sucede? Los hombres se dan cuenta de que es mejor trabajar en grupo, que diez hombres asociados producen más que diez hombres individualmente; el trabajo en conjunto implica una producción que supera lo indispensable y son esos excedentes los que hacen que algunos puedan dedicarse a otras actividades. Vemos aquí que el nacimiento de la división del trabajo fomenta la desigualdad, ya que son las actividades más inútiles, las menos esenciales para la vida las más valoradas por la sociedad; podemos decir que es la división del trabajo la causante, de manera directa, de las injusticias sociales. "... en una palabra, mientras se dedicaron a obras que uno solo podía hacer y a las artes que no exigían el concurso de muchas manos, vivieron libres, sanos, buenos y dichosos, hasta donde podían serlo dada su naturaleza, y continuaron gozando ... pero desde el instante en que un hombre tuvo necesidad del auxilio de otro, desde que se dió cuenta que era útil a uno tener provisiones para dos, la igualdad desapareció, la propiedad fue un hecho, el trabajo se hizo necesario y las extensas selvas transformaronse en risueñas campiñas."<sup>30</sup>

Los problemas que surgen en este nuevo estado son innumerables. Entre ellos la degeneración del hombre, es de tipo físico -corporal, puesto que cuando el hombre deja de ejercitar su cuerpo y comienza a cubrirlo y protegerlo, lo único que logra es debilitarlo; el hombre social es débil físicamente en comparación con el hombre salvaje, lo cual es evidentemente cierto: la vida cómoda de la sociedad debilita el cuerpo de quienes gozan de estos privilegios; un cuerpo sin ejercicio físico se atrofia, se debilita, "... afeminados los nuestros antes de nacer, por la molición de los padres,

---

29. ROUSSEAU, *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 100

30. *Ibidem*, p. 107

sacan ya al mundo un temperamento estragado, que al principio no conviene exponer a todas las pruebas que deben reestablecerle."<sup>31</sup>

La socialización del hombre hace surgir una serie de necesidades que antes no tenía, estas cosas superfluas que antes no necesitaba ahora lo esclavizan y lo atan al lugar, al trabajo, etc. Cambia la libertad que antes gozaba por lujos y superficialidades, que si bien hacen la vida más cómoda, no por ello son indispensables. El arte y los lujos, va a decir Rousseau, no hacen sino adornar las cadenas que esclavizan al hombre. "Mientras que el gobierno y las leyes proveen a la seguridad y el bienestar de los hombres, las ciencias, las letras y las artes, menos despóticas y quizá más poderosas, extienden guirnalda de flores sobre las cadenas de hierro con que están cargados, ahogan en ellos el sentimiento de esa libertad original para lo cual parecían haber nacido, les hace amar su esclavitud y forman de ellos lo que se llama pueblo civilizado."<sup>32</sup>

Pero hay algo aún más grave y es que mientras en el estado de naturaleza las desigualdades eran mínimas y casi imperceptibles, en el estado civil estas diferencias aumentan y se hacen cada vez más notorias, puesto que hay quien tiene más habilidad en algún oficio, más ingenio o simplemente más fuerza física, lo que hace que obtenga más beneficios de su trabajo, es decir, produzca más con menos trabajo, o tal vez su ingenio le permita apropiarse del fruto del esfuerzo de otros.

Ahora bien, estas desigualdades conllevan una injusta distribución de la riqueza y del producto del trabajo humano, de tal manera que hay quienes tienen en abundancia y quienes carecen de lo más indispensable. "El más fuerte hacía mayor cantidad de trabajo, el más hábil sacaba mejor partido del suyo o el más ingenioso encontraba los medios de abreviarlo; el agricultor tenía más necesidad de hierro o el forjador de trigo,

31. ROUSSEAU. *Emilio*, p. 38

32. ROUSSEAU. *Discurso sobre las ciencias y las artes*, p. 5

y sin embargo de trabajar lo mismo, el uno ganaba mucho, mientras que el otro tenía apenas para vivir. Así la desigualdad natural fue extendiéndose insensiblemente."<sup>33</sup>

Son todas estas diferencias y la carencia de leyes que diriman estas controversias las que provocan que el hombre dispute con sus semejantes por la tierra o los productos de ella; la única ley es, entonces, la ley del más fuerte (Rousseau demuestra en el *Contrato Social* que esta ley no hace Derecho). El más poderoso manda mientras no llegue alguien más fuerte aún, las luchas se desencadenan una tras otra, ya sea por apropiarse de lo ajeno o por defenderlo, pero el hombre vive este estado como un estado de guerra. Es esta sociedad la que Rousseau identifica con la guerra y no el estado natural, puesto que la guerra se da entre grupos o naciones y no entre individuos aislados. "Así resultó que, los más poderosos o los más miserables, hicieron de sus fuerzas o de sus necesidades una especie de derecho en beneficio de los demás, equivalente, según ellos, al derecho de propiedad y, rota la igualdad, se siguió el más espantoso desorden, pues las usurpaciones de los ricos, los latrocionios de los pobres y las pasiones desenfrenadas de todos ... convirtieron a los hombres en avaros ... Surgía entre el derecho del más fuerte y el del primer ocupante un conflicto perpetuo que sólo terminaba por medio de combates y matanzas."<sup>34</sup>

Y aún en estos momentos hay quienes saben aprovechar las diferencias porque hay quienes mueren por defender la propiedad de su señor, mientras en el estado natural la lucha era hombre a hombre por lo que se poseía, en el estado civil es entre ejércitos por lo que no se posee, los hombres se matan sin saber el por qué, luchan contra ladrones que no les han robado nada, sino a sus amos, o luchan por enriquecer más a su señor y seguir siendo esclavos.

---

33. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p.111

34. *Ibidem*, p.113

Es en este momento cuando algunos hombres buscaron la manera de acabar con todas estas guerras, no porque fueran injustas, sino porque en estas luchas incesantes no existía el Derecho, que les asegurara la propiedad legal de sus posesiones, es decir, lo que habían ganado, bien por su trabajo o bien por el abuso, lo podían perder en cualquier momento. No es, pues, la búsqueda de justicia o el deseo de alcanzar la igualdad civil y económica lo que movió a los hombres a hacer un pacto social, sino el deseo de conservar y perpetuar el estado de injusticia y desigualdad del que se beneficiaban. "... el rico, constreñido por la necesidad, concibió al fin el proyecto más arduo que haya jamás realizado el espíritu humano; el de emplear en su favor las mismas fuerzas de los que lo atacaban, de hacer de sus adversarios sus defensores, de inspirarles otras máximas y de darles otras instituciones que le fuesen tan favorables a él como contrario le era el derecho natural ... Unámonos les dijo, para garantizar contra la opresión a los débiles, contener los ambiciosos y asegurar a cada uno la posesión de lo que le pertenece. Instituyamos reglamentos de justicia y de paz a los cuales todos estemos obligados a conformarnos, sin excepción de persona, y que reparen de alguna manera los caprichos de la fortuna, sometiendo igualmente el poderoso y el débil a mutos deberes. En una palabra, en vez de emplear nuestras fuerzas contra nosotros mismos, unámonoslas en un poder supremo que nos gobierne mediante sabias leyes, que proteja y defienda a todos los miembros de la asociación, rechace los enemigos comunes y nos mantenga en una eterna concordia."<sup>35</sup>

Este pacto fue elaborado de tal manera que todos lo aceptaron sin saber que estaban aceptando sus cadenas, que se estaban obligando a ser esclavos para siempre y por Derecho; un Derecho que es ilegítimo porque está basado en la desigualdad y la injusticia, que sólo beneficia a unos cuantos y perjudica a la mayoría que lo acepta de buena fe, pero engañada. Desde este momento cualquier intento por salir de este estado

---

35. *Ibidem*, p. 115

se considera contrario al Derecho y a la ley; este pacto ilegítimo pretendía acabar con este estado de guerra que se había creado, pero lo único que hicieron fue "legitimarlo": "... los ricos proponen el pacto como la solución de los antagonismos y como una garantía de seguridad para todos, este pacto en realidad es la institucionalización de la opresión y el dominio que la sola fuerza no puede justificar."<sup>36</sup>

Tal parece que en esta situación, la búsqueda de igualdad y de justicia es considerada como violatoria de las leyes de una Nación, como sucede en cualquier Revolución social o Guerra de Independencia, donde los luchadores sociales son vistos como sediciosos quebrantadores de la paz social, etc. y si esta lucha no triunfa son castigados, aunque si triunfa son héroes; es decir, puede ser ilegal, pero al mismo tiempo legítimo, en tanto reivindique las aspiraciones y los deseos del pueblo. Es muy extraño, pero lo que una mayoría considera injusto es considerado justo por una minoría; este conflicto de intereses es tratado en el capítulo tres.

La evaluación que hace Rousseau de este estado es negativa: este estado es del que hay que salir mediante el pacto, puesto que es un momento de injusticia y opresión en el que los ricos intentan legitimar su dominación sobre los más débiles. Para Rousseau este es el estado de guerra y no el estado natural.

### 1.3 El pacto social

En el inciso anterior hablamos de un pacto ilegítimo, un pacto en el que alguien decide mandar sobre los demás, un pacto en el que uno tiene derechos y los demás sólo tienen obligaciones, un contrato a todas luces ilegítimo, que puede estar basado en la fuerza o en lo que sea, pero no en la razón. "Ya sea de hombre a hombre o de pueblo a pueblo el siguiente razonamiento será igualmente insensato: Celebro contigo un pacto

---

36. FERNANDEZ SANTILLAN. Op. cit., p.77

en el cual todos los deberes están a tu cargo y todos los beneficios en mi favor, el cual observaré hasta tanto así me plazca y tú durante todo el tiempo que yo deseé."<sup>37</sup>

Este pacto es ante todo irracional y un pacto que no está basado en la razón es nulo, puesto que nadie en su estado normal (es decir, racional) cedería sus derechos a otro. "Decir que un hombre se da a otro gratuitamente es afirmar una cosa absurda e incorregible: tal acto sería ilegítimo y nulo por la razón única que el que lo lleva a cabo no está en su estado normal."<sup>38</sup>

Esto resulta sumamente importante, ya que significa que sólo racionalmente se puede llegar a un acuerdo justo, de otro modo no hay bien común y no hay Derecho. Por lo menos no un Derecho legítimo, puesto que Rousseau se encarga de demostrar que la fuerza no hace Derecho, así es que la famosa ley del más fuerte es nula por ilegal e injusta, esto implica que en la base de toda sociedad deben estar la justicia y el Derecho, de otro modo existe a lo sumo una colectividad y sus jefes pero no una verdadera SOCIEDAD.

Desafortunadamente en el *Contrato social* no hay muchas referencias a este pacto ilegítimo (del que hablamos en el inciso anterior), lo que impide hablar con propiedad de un pacto que libere al hombre del estado de injusticia y desigualdad en el que ha caído, en el que vivió Rousseau y en el que seguimos viviendo muchos pueblos. "Para justificar la construcción de la República Rousseau no parte de la sociedad civil corrupta sino del estado de naturaleza, lo que parece una contradicción en cuanto delinea el paso de un estado positivo a otro igualmente positivo, aunque uno sea natural y el otro artificial."<sup>39</sup> Lógicamente debería haber una sucesión continua: estado natural-sociedad civil-república, sin embargo, Rousseau, como ya dijimos, introduce dos

---

37. ROUSSEAU. *Contrato social*, p. 195

38. *Ibidem*, p. 191

39. FERNANDEZ SANTILLAN. *Op. cit.*, p. 82



órdenes de explicación: el histórico y el teórico. Y es en este orden teórico en el que Rousseau hace pasar a la sociedad de un momento no político a un momento político.

Lo que reconoce Rousseau es que los Estados permanecen en estado de guerra y que la única manera de evitarlo es constituir pequeñas repúblicas que no necesiten de nadie (para no depender) y que nadie necesite de ellas (para no ser invadidas), lo que mantendría un estado de equilibrio. Pero haciendo referencia y al mismo tiempo una analogía del pacto ilegítimo, tendríamos que: en el mundo actual parece que se hubiera celebrado un contrato donde algunos Estados tienen todos los derechos y otros Estados todas las obligaciones, en algunos países viven con lujo desmedido y en otros hay miseria y hambre. Existe, pues, un orden injusto y desigual entre las Naciones, por lo demás, dentro de las mismas Naciones existe esta misma desigualdad, en unas más en otras menos, pero existe a pesar del Derecho y la legalidad.

La función del pacto es ante todo, dotar de legitimidad a la sociedad, en el *Contrato social*, el pacto es una idea regulativa de la razón, deja de lado a la sociedad civil corrupta y hace pasar a los hombres del estado natural al estado civil a través del pacto, debido a una especie de evolución natural necesaria, sin la cual el género humano estaría destinado a desaparecer; esto es, los hombres salvajes no pueden reunirse y hacer un contrato, tienen que ser hombres semicivilizados, pueblos de pastores o de agricultores, los que pueden (o deben) entrar al estado civil. "Supongo a los hombres llegados al punto en que los obstáculos que impiden su conservación en el estado natural, superan las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en él. Entonces este estado primitivo no puede subsistir, y el género humano perecería si no cambiaba su manera de ser."<sup>40</sup>

---

40. ROUSSEAU. *Contrato social*, p. 197

Es decir, el hombre necesita reunirse para subsistir, dado que es entre todas las especies una de las más débiles; pero también tiene la capacidad de progresar, de mejorar. Así el hombre se ve compelido a avanzar, a pasar a otro estado, en el que pueda desarrollar sus cualidades.

Sin embargo, el asunto no es tan fácil puesto que el asociarse implica la pérdida o al menos la disminución de la libertad natural de la que goza el hombre primitivo, de hecho, el gran problema al formar una sociedad consiste en: "Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes."<sup>41</sup>

El individuo pasa a formar parte del todo, al que Rousseau denomina cuerpo político. Ahí el hombre es sólo una fracción de la colectividad, a diferencia del estado natural donde el hombre individual constituye su propia unidad numérica y no depende de nadie más que de su propia fuerza y habilidad. "Su individuo es el todo para el hombre de la naturaleza, es la unidad numérica, el entero absoluto, que sólo tiene relación consigo mismo, mientras que el hombre de la ciudad es la unidad fraccionaria que determina el denominador, y cuyo valor expresa su relación con el entero, que es el cuerpo social."<sup>42</sup> Es decir, si el hombre es sólo una pequeña parte del cuerpo social, sólo tiene una pequeña parte en las decisiones que tome el cuerpo social, no decide por sí mismo como en el estado natural, si esto es así, ¿cómo puede el hombre ser libre? Según Rousseau lo es porque la decisión de la comunidad es también la decisión de todos y cada uno de los miembros de la colectividad, es decir, nadie decide por los otros, sino que cada quien decide por sí mismo, y en este sentido nadie sacaría ventaja de los demás.

---

41. *Idem*

42. ROUSSEAU. *Emilio*, p. 5-6

Es decir, el hombre necesita reunirse para subsistir, dado que es entre todas las especies una de las más débiles; pero también tiene la capacidad de progresar, de mejorar. Así el hombre se ve compelido a avanzar, a pasar a otro estado, en el que pueda desarrollar sus cualidades.

Sin embargo, el asunto no es tan fácil puesto que el asociarse implica la pérdida o al menos la disminución de la libertad natural de la que goza el hombre primitivo, de hecho, el gran problema al formar una sociedad consiste en: "Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes."<sup>41</sup>

El individuo pasa a formar parte del todo, al que Rousseau denomina cuerpo político. Ahí el hombre es sólo una fracción de la colectividad, a diferencia del estado natural donde el hombre individual constituye su propia unidad numérica y no depende de nadie más que de su propia fuerza y habilidad. "Su individuo es el todo para el hombre de la naturaleza, es la unidad numérica, el entero absoluto, que sólo tiene relación consigo mismo, mientras que el hombre de la ciudad es la unidad fraccionaria que determina el denominador, y cuyo valor expresa su relación con el entero, que es el cuerpo social."<sup>42</sup> Es decir, si el hombre es sólo una pequeña parte del cuerpo social, sólo tiene una pequeña parte en las decisiones que tome el cuerpo social, no decide por sí mismo como en el estado natural, si esto es así, ¿cómo puede el hombre ser libre? Según Rousseau lo es porque la decisión de la comunidad es también la decisión de todos y cada uno de los miembros de la colectividad, es decir, nadie decide por los otros, sino que cada quien decide por sí mismo, y en este sentido nadie sacaría ventaja de los demás.

---

41. Idem

42. ROUSSEAU, *Emilio*, p. 5-6

Lo que Rousseau está proponiendo, pues, es un contrato justo en el que nadie ceda más que otro ni nadie saque ventaja de la debilidad de los demás -lo que anularía el pacto por ilegítimo e injusto y cada quien recobraría su libertad natural-. Para que el pacto sea legítimo, pero sobre todo justo, basta con que se cumpla la siguiente cláusula: " ... la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad entera, porque, primeramente, dándose por completo cada uno de los asociados, la condición es igual para todos; y siendo igual ninguno tiene interés en hacerla onerosa para los demás."<sup>43</sup>

De esta manera nadie se da a nadie y en vez de perder se gana en fuerza para poder conservar lo que se tiene y cualquier cosa que contravenga esta cláusula, como ya hemos dicho, anularía el pacto; por lo tanto, podemos decir que el pacto sólo es válido mientras es justo y que en cualquier momento y con suma facilidad puede romperse, dada la fragilidad humana, pues el contrato social no avala la injusticia. El contrato social, llamémosle legítimo, tiene la finalidad de preservar la igualdad, la libertad y la justicia, a diferencia del pacto de los ricos cuyo fin era preservar la desigualdad y la injusticia.

El origen y fundamento legal de la sociedad es el acto mediante el cual un pueblo se constituye como tal, esto es, el contrato social, que debe ser un pacto en el cual todos los contratantes estén de acuerdo: "El principio de legitimación de la sociedad política es exclusivamente el consenso"<sup>44</sup> Pero entonces surge aquí un problema: la necesidad de la unanimidad, ¿qué hacemos con los que disienten?, ¿qué hacemos con los que no quieren formar parte de la sociedad civil? Una vez que comienzan a formarse las sociedades todas tienen sus propias leyes que hay que respetar, aun cuando no las hayan formulado o por lo menos aceptado, en ese momento los hombres que no quisieran salir

---

43. ROUSSEAU. *Contrato social*, p. 198

44. BOBBIO, N. *Op.cit.*, p. 87

del estado natural tendrían que irse a una isla desierta o a los rincones más apartados de la tierra. Pero ¿y si quieren continuar en su lugar de origen sin formar parte de la sociedad?, entonces el problema subsiste porque "¿Con qué derecho, ciento que quieren un amo, votan por diez que no lo desean? La ley de las mayorías en los sufragios es ella misma fruto de una convención que supone, por lo menos, una vez la unanimidad."

<sup>45</sup> Este es un problema que Rousseau no resuelve, nunca dice que hacer con los derechos de las minorías.

El contrato social garantiza la libertad y la igualdad de todos los hombres que deciden formar parte del Estado o cuerpo social, es decir, de todos los miembros de la sociedad; Rousseau se da cuenta que esta igualdad y libertad jurídicas son imposibles sin una igualdad y una libertad de hecho, para lo cual propone que: "... la igualdad, no debe entenderse por tal el que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos, sino que el primero esté al abrigo de toda violencia y que no se ejerza jamás sino en virtud del rango y de acuerdo con las leyes; y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea suficientemente opulento para poder comprar a otro, ni ningún ciudadano bastante pobre para ser obligado a venderse." <sup>46</sup>

Los hombres son libres e iguales porque pueden y deben participar en los asuntos del Estado, pueden participar en las decisiones del cuerpo político o yo común (que es lo que surge del contrato) y de esta manera no se verán sometidos a las decisiones de uno o unos pocos privilegiados como en la *société civile*.

#### 1.4 El estado civil

La transición del estado natural al civil está en el *Contrato social*, mediada únicamente por el pacto social, y produce en el hombre cambios sumamente

45. ROUSSEAU, *Contrato social*, p. 196-197

46. *Ibidem*, p. 236

importantes puesto que le proporciona la verdadera libertad, que es la libertad civil, y sustituye los instintos por la justicia. Si en el estado natural no había justicia ni injusticia, en el estado civil el hombre deberá prestar oídos a su razón para actuar con justicia "... el hombre, que antes no había considerado ni tenido en cuenta más que a su persona, se ve obligado a obrar basado en distintos principios consultando a la razón antes de prestar oídos a sus inclinaciones." <sup>47</sup>

El hombre civil no debe pensar sólo en sí mismo puesto que forma parte de una colectividad, que es el cuerpo político; y que como cuerpo tiene una voluntad diferente de las voluntades particulares, y los individuos deben hacer su voluntad acorde con la voluntad general de este Estado al que Rousseau llama REPUBLICA.

En la República el hombre se ve privado del acceso a todo cuanto desea, es decir, pierde su libertad natural, pero gana en cambio la libertad civil y la propiedad de sus posesiones, se convierte, entonces, en legítimo dueño de cuanto posee. Es el pacto el que avala esa propiedad, y es este derecho a la propiedad lo que hace que en la sociedad civil sí haya justicia e injusticia, puesto que el apropiarse del bien de otro constituye una injusticia a diferencia del estado natural donde el único límite eran las propias fuerzas.

Es, pues, el pacto el que dota de moralidad a las acciones del hombre dentro de la sociedad civil, deja de ser un animal sujeto a los instintos para convertirse en un ser racional sujeto a su propia voluntad, es decir, un hombre libre. "La libertad moral que por sí sola hace al hombre verdadero dueño de sí mismo, ya que el impulso del apetito constituye la esclavitud, en tanto que la obediencia de la ley es la libertad." <sup>48</sup> Esto significa que el ciudadano es libre en tanto obedezca las leyes de la República que son leyes que él mismo se ha dado, como miembro del cuerpo político.

47. Ibidem, p.202

48. Ibidem, p. 203

De lo que mantiene unida esta sociedad, de sus características, de su gobierno y sus leyes, y lo que hace que el pacto no se rompa hablaremos en los siguientes capítulos.

## II. LA SOBERANIA

La idea del contrato es una idea regulativa de la razón. El contrato es fundamento de legitimación de la sociedad política, "Según una opinión de los escritores de derecho público son necesarias dos convenciones sucesivas para dar origen a un Estado: el *pactum societatis*, en la que un cierto número de individuos deciden de común acuerdo vivir en sociedad, y el *pactum subiectionis*, en la que los individuos reunidos de tal manera se someten a un poder común."<sup>49</sup> Sin embargo, para Rousseau el *pactum subiectionis* (pacto de sumisión) es totalmente innecesario: para que la República se constituya como tal basta con el *pactum societatis* (pacto de asociación), ya que para nuestro autor los miembros del cuerpo político o yo común se someten únicamente a la colectividad y no a alguien en particular. Se puede pensar que la institución del gobierno constituiría un pacto de asociación, pero en la teoría rousseauiana la institución del gobierno no es un contrato, tal como lo veremos en el capítulo IV.

El Estado o cuerpo político se constituye con hombres libres e iguales sin que ninguno quede sujeto a otro, sino a la comunidad. La obligación del ciudadano es solamente para con el cuerpo político del cual forma parte, de modo que al darse a todos en general no se somete a ningún ciudadano en particular. El individuo en el que Rousseau está pensando se encuentra en una doble posición: por un lado, es miembro del Estado respecto del soberano (es decir súbdito), y por otro, es miembro del soberano, "... el acto de asociación implica un compromiso recíproco del público con los particulares y que, cada individuo, contratando, por decirlo así, consigo mismo, se halla obligado bajo una doble relación, a saber: como miembro del soberano para con los particulares y como miembro del Estado para con el soberano."<sup>50</sup>

---

49. BOBBIO, N. Op. cit., p. 94

50. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p.200



Pero, ¿qué es el soberano?, ¿en qué consiste la soberanía? La respuesta que da Rousseau a estas preguntas es que: "La soberanía es el ejercicio de la voluntad general."<sup>51</sup> La soberanía consiste en el poder supremo que dirige al cuerpo político en su totalidad, lo dirige con un poder que no puede ser arbitrario puesto que lo dirige como un hombre dirige todo su cuerpo. "Así como la naturaleza ha dado al hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos. Es este el mismo poder que, dirigido por la voluntad general, toma, como ya he dicho, el nombre de soberanía."<sup>52</sup>

Este poder se ejerce mediante la emisión de las leyes que rigen al yo común o cuerpo político. Es importante aclarar que Rousseau está pensando en un sistema en el que están claramente separados el legislativo (poder soberano) y el ejecutivo (gobierno) como veremos más adelante.<sup>53</sup> Esto significa que la soberanía reside en el pueblo y no en el gobierno. Tomando en cuenta estos dos elementos de la filosofía política - gobierno y pueblo- "... se desprendían dos interpretaciones opuestas del contenido de esta relación, ya fuera que conferir la autoridad al príncipe fuese interpretado como una alienación total, consecuentemente no sólo del ejercicio sino también de la titularidad del poder (o *translatio imperii*), o bien fuese interpretado como una concesión limitada en el tiempo o también en el objeto, de donde el príncipe recibía del pueblo el ejercicio pero no la titularidad del poder (o *concessio imperii*)."<sup>54</sup> De acuerdo con esto, el pueblo podía ceder no sólo el ejercicio, sino también la titularidad del poder soberano (*translatio imperii*) o ceder el ejercicio, pero mantener la titularidad de la soberanía (*concessio imperii*). Rousseau va a hacer un cambio que podemos llamar revolucionario en el concepto de soberanía: la soberanía no se aliena ni se cede, permanece única y

51. *Ibidem*, p.

52. *Ibidem*, p. 212

53. "Rousseau argumentaba a favor de un sistema político en el que las funciones legislativa y ejecutiva estuvieron claramente delimitadas. La primera pertenece al pueblo, y la segunda, al <gobierno> o <príncipe>." HELD, DAVID. *Modelos de Democracia*, p. 99-100

54. BOBBIO, N. Op. cit., p. 90-91

exclusivamente en el pueblo.<sup>55</sup> El soberano es un cuerpo o un todo que sólo tiene existencia activa cuando el pueblo está reunido y no puede cederse como en el caso de Hobbes (*translatio imperii*)<sup>56</sup> o Locke (*concessio imperii*). En Rousseau el pueblo conserva no sólo la titularidad, sino también el ejercicio de la soberanía; el soberano es, pues, el pueblo que forma al Estado. "Ce souverain, c'est le peuple, au sens où l'entend le *Contrat Social*. Ce terme ne désigne pas une classe, ni une nation, mais la communauté de ceux qui veulent former un Etat, vivre sous des lois, et qui pour cela consentent à incliner leurs volontés particulières devant la volonté générale."<sup>57</sup>

El cuerpo político es llamado soberano cuando es activo, y nace de la renuncia de los derechos, de todos los individuos que lo forman. Este poder soberano es: inalienable, indivisible, infalible y absoluto.

## 2.1 La soberanía es inalienable.

Es decir, no se puede enajenar, no se puede ceder ni traspasar; como hemos dicho, ésta reside en el pueblo, entendiéndolo éste no como un ente abstracto, imaginario o ideal, sino como un ente real, un ser colectivo con un interés común. Los ciudadanos deben tener un punto en que todos concuerden (el bien común), de otro modo la sociedad no podría existir: "... no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general, jamás deberá enajenarse, y que el soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado sino por él mismo: el poder se trasmite, pero no la voluntad."<sup>58</sup>

---

55. "De acuerdo con la teoría de la *concessio imperii*, Rousseau afirma que el único titular de la soberanía es el pueblo; pero, a diferencia de esta teoría para la cual el pueblo es un ente ya constituido antes del acuerdo de concesión con el príncipe, el filósofo de Ginebra observa que originalmente existen sólo individuos no-asociados que con el pacto se unen y se convierten en un pueblo." FERNANDEZ SANTILLAN. Op.cit., p.90

56. "Pour Hobbes en effet, le souverain peut être indifféremment un seul homme ou une seule assemblée. Mais s'il est un homme, le sentiment de son avantage personnel

peut étouffer en lui l'amour du bien public..." DERATHÉ, R. Op.cit., p. 352

57. MOREAU, J. *Jean Jacques Rousseau*, p. 141

58. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 207

Es la búsqueda de este bien común lo que hace posible el contrato y la unión de individuos con intereses distintos -muchas veces contrapuestos- para formar un todo o yo común, y es el bien común el que limita la lucha de intereses particulares, que cada ciudadano como individuo posee.

El Estado debe ser regido con *el bien común* como único fin, ya que como ser colectivo tiene un solo fin y una sola voluntad; el ciudadano -como ya habíamos dicho- tiene una doble figura, por un lado como miembro del soberano y por otro, como súbdito, por lo que puede tener intereses distintos, pero el que debe prevalecer es el interés general, esto significa que si no hay nada que una a los miembros del cuerpo social, la sociedad carece de sentido, lo que quiere decir que no hay sociedad posible sin un elemento de cohesión social, tal elemento sería, para Rousseau, el bien común, "...pues si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de sociedades, la conformidad de esos mismos intereses es lo que ha hecho posible su existencia ... lo que hay de común en esos intereses es lo que constituye el vínculo social, porque si no hubiera un punto en el que todos concordasen, ninguna sociedad podría existir."<sup>59</sup>

La soberanía, entonces, sólo puede ejercerse cuando el pueblo está reunido y constituido en asamblea soberana; por lo tanto, la soberanía no puede cederse, ni siquiera ser representada. En este sentido existe una fuerte crítica de nuestro autor contra la teoría de la representatividad y en especial contra el sistema político inglés: "La soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa: es una o es otra. Los diputados del pueblo, pues, no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ratifica, es nula. El pueblo inglés piensa que es libre y se engaña;

lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento; tan pronto como éstos son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada."<sup>60</sup>

Esto no significa, de ninguna manera, que Rousseau piense que el pueblo debe ser legislador, pero sí debe ratificar las propuestas de ley (esto es, aceptarlas como decisiones de la voluntad general); de otra manera lo que domina es el interés particular y no el interés público, siendo el predominio de los intereses particulares una de las causas de la ruina del cuerpo político. "El entibamiento del amor patrio, la actividad del interés privado, la inmensidad de los Estados, las conquistas, el abuso del gobierno, han abierto el camino para el envío de diputados o representantes del pueblo a las asambleas de la nación."<sup>61</sup> Rousseau piensa que si los ciudadanos envían representantes a la asamblea soberana es porque no tienen interés en la colectividad, por que han puesto en primer lugar su propio interés, sin darse cuenta que los diputados no siempre piensan en el bien común, sino en sus propios intereses, lo que causa la ruina del Estado.

Por lo tanto, no es el interés de unos pocos el que debe prevalecer en el Estado, sino el interés común y nadie puede representar ese interés. Los diputados mismos no tienen capacidad de decisión, opera en ellos, según Rousseau, el *mandato imperativo*: sólo pueden funcionar como delegados, pero el único con capacidad de decisión es el pueblo soberano. La soberanía, entonces, no puede depositarse en una persona, en una asamblea o en un grupo, sino que en tanto le pertenece al pueblo en él debe permanecer.<sup>62</sup>

---

60. *Ibidem*, p. 283

61. *Idem*

62. "Tout d'abord la souveraineté ne saurait être exercée par un individu, ni même par une oligarchie, mais elle réside dans le corps de la nation." DERATHÉ, R. Op. cit., p. 351

El problema que surge aquí es el de la posibilidad de que una comunidad por pequeña que sea se reúna para ratificar o aceptar las leyes, a menos que una vez establecidas las leyes fundamentales nunca más hubiera necesidad de legislar.<sup>63</sup>

## 2.2 La soberanía es indivisible.

Porque es una la voluntad del pueblo y como dice Rousseau: "La soberanía es indivisible por la misma razón que es inalienable; porque la voluntad es general, o no lo es."<sup>64</sup>

Es decir, la voluntad general tiene un solo objeto: el bien común, la conservación de la especie, ya que si no mira a este fin se convierte en una voluntad particular que mira por el bien, ya no de todos, sino de un particular.

Ya habíamos dicho que Rousseau piensa en un Estado en el que estén perfectamente delimitados el ejecutivo y el legislativo, no porque ambos formen parte del soberano, sino precisamente porque el ejecutivo no es parte del soberano; es simplemente el órgano encargado de ejecutar las órdenes del soberano. Y su función se refiere a actos particulares y no a actos de la voluntad general. Lo que hace el ejecutivo es particularizar las leyes que son de carácter general, por lo tanto, el soberano es indivisible. Cuando Rousseau habla de legislativo y ejecutivo no se refiere a dos poderes soberanos, sino al soberano y al órgano encargado de ejecutar sus decisiones.

Para Locke la soberanía consiste en la capacidad de dictar y hacer cumplir las leyes, es decir, legislar y ejecutar; según Rousseau, lo segundo no es un acto de soberanía, sino de magistratura, es un acto del gobierno. Tenemos, entonces, que el soberano es

---

63. "... lo que Rousseau proponía era una *democracia* impresionantemente *immobilei*, cuya actividad legislativa era mínima y que solamente podría sobrevivir a condición de actuar el mínimo posible." SARTORI, G. *Teoría de la democracia*, v.2, p. 390

64. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 208

único como única es la forma de ejercer la soberanía y en este sentido encontramos en el *Contrato Social* una fuerte e irónica crítica contra la división de poderes: "Hacen del soberano un ser fantástico formado de piezas relacionadas, como si compusiesen un hombre con miembros de diferentes cuerpos, tomando los ojos de uno, los brazos de otro y las piernas de otro. Según cuentan, los charlatanes del Japón despedazan un niño a la vista de los espectadores, y arrojando después al aire todos sus miembros uno tras otro, hacen caer la criatura viva y entera. Tales son, más o menos, los juegos de cubilete de nuestros políticos: después de desmembrar el cuerpo social con una habilidad y un prestigio ilusorios, unen las diferentes partes no se sabe cómo."<sup>65</sup>

Existe aquí también una crítica, no menos fuerte, contra la formación de sociedades parciales dentro de la sociedad: "En fin, cuando una de estas asociaciones es tan grande que predomina sobre todas las otras, el resultado no será una suma de pequeñas diferencias, sino una diferencia única: desaparece la voluntad general y la opinión que impera es una opinión particular."<sup>66</sup>

Esto resulta entendible de acuerdo con el tipo de sociedad rousseauniana, es decir, pequeña, donde sus habitantes son iguales en riqueza, educación, etc., pero en las sociedades actuales, mucho más grandes y más complejas, es prácticamente imposible imaginar una sociedad sin partidos políticos, sindicatos, agrupaciones patronales, etc.

En las sociedades complejas los conflictos de intereses no son ya entre individuos, sino entre grupos de individuos que defienden los mismos intereses, de modo que se justifica la formación de asociaciones pequeñas dentro de la sociedad, estos grupos serían una unidad, con un interés particular, frente al Estado, con un interés común; lo cual significa que la pugna de intereses particulares no sería ya entre ciudadanos aislados, sino entre grupos de ciudadanos y correspondería al Estado tratar de conciliar

65. *Ibidem*, p. 209

66. *Ibidem*, p. 212

dichas posturas antagónicas. De hecho, Rousseau previendo la dificultad de evitar los problemas que causan dichos grupos propone como única solución a este problema propiciar la proliferación de tales agrupaciones: "Si existen sociedades parciales es preciso multiplicarlas, para prevenir la desigualdad, como lo hicieron Solón, Numa y Servio. Estas precauciones son las únicas buenas para que la voluntad general sea siempre esclarecida y que el pueblo no caiga en error."<sup>67</sup>

Sin embargo, en las asociaciones parciales, los individuos que las forman tienen intereses contrapuestos y diferentes del interés de la asociación, lo que hace que la voluntad general respecto de dichos ciudadanos no sea la voluntad del cuerpo político, sino la voluntad de su grupo y el problema subsiste, tal como el mismo Rousseau anota.

### 2.3 La soberanía es infalible.

El argumento que utiliza Rousseau para mostrar la infalibilidad de la soberanía es prácticamente el mismo que utiliza para mostrar la inalienabilidad y la indivisibilidad es decir, la voluntad es una y tiene un único fin que es el bien común y en este sentido: "...la voluntad general es siempre recta y tiende constantemente a la utilidad pública; pero no se deduce de ello que las deliberaciones del pueblo tengan siempre la misma rectitud."<sup>68</sup>

Vemos, entonces, que a pesar de que la soberanía es infalible las decisiones colectivas no lo son, y esto se debe a la interferencia de los intereses particulares en el interés común; si bien la soberanía es infalible, los individuos pueden aparentar que sus intereses son un acto de soberanía y entonces parecer que la soberanía falla. En este punto Rousseau marca la diferencia entre la voluntad general y la voluntad de todos, ya

67. Idem.

68. Ibidem, p. 211

que ésta es simplemente la suma de voluntades particulares y no mira, por tanto, al interés común, mientras que la voluntad general sí, por ejemplo, en la Ciudad de México el bien común consistiría en abatir la contaminación y sería al mismo tiempo voluntad general, mientras que la voluntad de todos sería utilizar sus vehículos, hacer funcionar sus fábricas, transportar productos, etc. (contaminar, en una palabra). Vemos, pues, que no necesariamente coinciden ambas voluntades, aunque el individuo al elegir el bien común siempre piensa en sí mismo, ya que en la teoría de Rousseau, no puede perjudicar a nadie en particular, y en ese sentido cuando algún ciudadano elige el bien común está eligiendo su propio bien, aun cuando no lo vea.

Existe un gran problema aquí, y es que el pueblo puede ser engañado, ya que como cuerpo quiere siempre su bien, pero ¿cuál es el bien común? Evidentemente todos queremos el bien, pero no siempre lo vemos, es decir nuestra voluntad lo quiere pero nuestra razón no siempre es capaz de encontrarlo, ya que puede estar ofuscada por las pasiones o por los intereses personales, a pesar de que, según Rousseau, el ciudadano como tal debe pensar ante todo en la comunidad.<sup>69</sup>

Esto es, el pueblo puede querer el bien común, pero si no está lo suficientemente informado, y en ese momento aparece alguien sumamente hábil (como los que instrumentaron e instauraron el pacto inicuo del *Discurso sobre el origen de la desigualdad*) que pueda engañar al pueblo haciendo que este parezca querer el mal, aquí no impera la voluntad general, sino una voluntad particular -la del engañador- que aparece como si en realidad fuera la del pueblo y en este caso se convierte en ley, una ley injusta en todos sentidos. Pero Rousseau no nos dice qué sucede en este caso ni qué hacer, aunque siguiendo la línea de pensamiento del filósofo ginebrino, podemos decir

---

69. "(Rousseau proponía)...crear una sociedad que acercara más a los hombres entre sí, que los volviera tan vigorosamente solidarios que cada miembro de la sociedad pasara a depender de toda la sociedad..." WOLIN, SHELDON. *Política y perspectiva*, p. 397



que el pacto queda roto, la sociedad disuelta, y los hombres entrarían en un estado de guerra.

¿Cómo evitar esto? ¿Cómo evitar a los demagogos y los políticos deshonestos? Solamente teniendo un pueblo sumamente ilustrado, bien informado, intensamente participativo e interesado en las cuestiones de la comunidad, pero tal solución es muy difícil de llevar a la práctica.

Según Rousseau el pueblo soberano no puede equivocarse, lo que actualmente es difícil de sostener; pero de lo que sí podemos estar seguros es de que el pueblo no puede querer el mal para sí mismo.

#### 2.4 La soberanía es absoluta

Esto es así porque lo que surge del pacto social es un solo ser, un ente colectivo, propiamente dicho, y así como el hombre tiene un dominio total sobre los miembros de su cuerpo, así el soberano tiene un dominio total sobre todos sus miembros: "Así como la naturaleza ha dado al hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos."<sup>70</sup>

Y así como el hombre no desea el mal de sus piernas o de uno de sus brazos, así tampoco el soberano desea el mal de uno solo de sus miembros, porque esto sería en perjuicio de todos sus miembros y del soberano mismo, pues esto acarrearía rencores e intrigas que romperían de inmediato con el pacto social. Sucedería, me parece, como en la fábula de las manos que no querían trabajar porque les parecía que trabajaban para otro (el flojo que no hacía nada y sólo las utilizaba) así que se unieron los pies y todo el cuerpo contra el estómago, pero estaban equivocados porque todo el cuerpo se debilitó, y una vez que se dieron cuenta de su error se dedicaron a trabajar para

70. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 212

mantener al cuerpo (que bien puede ser el cuerpo social) sano y fuerte. "La vie de l'un et de l'autre est le *moi* commun au tout, la sensibilité réciproque et la correspondance interne de toutes les parties. Cette communication vient-elle à cesser, l'unité formelle à s'évanouir, et les parties contiguës à n'appartenir plus l'une à l'autre que par juxtaposition; l'homme est mort, ou l'état est dissous."<sup>71</sup>

"Le corps politique, pris individuellement, peut être considéré comme un corps organisé, vivant, et semblable à celui de l'homme. Le pouvoir souverain représente la tête; les lois et les coutumes sont le cerveau, principe des nerfs et siège de l'entendement, de la volonté et des sens, dont les juges et magistrats sont les organes; le commerce, l'industrie et l'agriculture, sont la bouche et l'estomac qui préparent la subsistance commune; les finances publiques sont le sang, qu'une sage *économie*, en faisant les fonctions du coeur, renvoie distribuer par tout le corps la nourriture et la vie; les citoyens sont le corps et les membres qui font mouvoir, vivre et travailler la machine, et qu'on ne sauroit blesser en aucune partie qu'aussitôt l'impression douloureuse ne s'en porte au cerveau si l'animal est dans un état de santé."<sup>72</sup> El símil que hace Rousseau del cuerpo humano con el Estado es muy interesante y da para más, por ejemplo, un hombre no cargaría a ninguno de sus miembros más que a otro, de igual manera sucede con el Estado, "...de suerte que el soberano no está jamás en el derecho de recargar a un súbdito más que a otro, porque entonces la cuestión conviértese en particular y cesa de hecho la competencia del poder".<sup>73</sup> Es decir, no puede cargar inútilmente a uno más que a otro, puesto que lo que busca es el bien común; y llenar a un súbdito de obligaciones y a otro de beneficios es totalmente injusto. Precisamente lo que busca el Estado es la igualdad y la justicia, y en este sentido el que el soberano sea absoluto no implica arbitrariedad ni injusticia, sino todo

---

71. ROUSSEAU. "L'économie Politique" en *Oeuvres Completes*, T.I, p. 587

72. Idem.

73. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 216

lo contrario. En cambio, su limitación implica la disolución del Estado: "On a reproché à Rousseau d'accorder au souverain une puissance sans bornes; mais limiter la puissance du souverain, c'est nier la souveraineté. La constitution peut limiter les pouvoirs du prince mais non la puissance souveraine elle-même. En fait il est impossible de s'opposer à la puissance souveraine autrement que par l'insurrection..."<sup>74</sup>

Lo que el hombre enajena por el pacto es su libertad natural (a cambio obtiene la libertad política) en aras de su propia conservación; de esta manera el Estado bien puede pedir lo que sea necesario, a cualquiera de los ciudadanos, para conseguir esa conservación de la especie humana. Este poder absoluto que el soberano tiene sobre todos los ciudadanos da lugar para hacer una interpretación del Estado rousseauiano como un estado totalitario, aunque en realidad no es así; ya que según nuestro autor, lo que se busca es el bien común, no el bien del gobierno o de una élite.

---

74. MOREAU, J. Op. cit., p. 141

### III. LA VOLUNTAD GENERAL

El concepto de voluntad general está totalmente ligado al de soberanía, de hecho es fundamental para poder comprender el sentido que Rousseau le da a la soberanía.

La voluntad general consiste en la expresión del interés común. La voluntad general es siempre recta puesto que su único objetivo es precisamente el bien común; y con este objetivo no puede ir en contra de ninguno de los miembros del cuerpo político. "Si la volonté commune ne peut être contraire à l'intérêt de chacun, c'est parce qu'elle s'identifie avec la volonté de chacun une fois que, en conséquence de l'aliénation totale, nul n'a plus d'intérêt particulier en dehors de l'intérêt commun; c'est pour autant qu'en chacun la volonté se rapporte à l'intérêt général."<sup>75</sup> Esta voluntad es la voluntad del cuerpo político, no la voluntad de todos y cada uno de los miembros de dicho cuerpo (como ya lo apuntábamos al diferenciar la voluntad general de la voluntad de todos), ya que dichas voluntades sólo expresan intereses particulares, motivo por el cual no pueden representar a la voluntad general. "Frecuentemente surge una gran diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general; ésta sólo atiende al interés común, aquélla al interés privado, siendo en resumen una suma de voluntades particulares; pero suprimid de estas mismas voluntades las más y las menos que se destruyen entre sí, y quedará por suma de las diferencias la voluntad general."<sup>76</sup> La voluntad general tiene como único fin garantizar la libertad, la igualdad y la justicia para todos los miembros del cuerpo político, a diferencia de las voluntades particulares que sólo miran el bien de uno o algunos individuos en particular y sin tener en cuenta el todo social. Hay, entonces, una diferencia abismal entre la voluntad general y la suma de las voluntades individuales como bien apunta David Held: "... es importante

---

75. MOREAU, J. Op. cit., p. 135-136

76. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 211

distinguir entre la voluntad general y la voluntad de todos; es la diferencia, según él, (Rousseau), entre la suma de juicios sobre el bien común y la mera agregación de las fantasías personales y los deseos individuales."<sup>77</sup>

La voluntad general, no es la voluntad de todos los individuos, ni la de la mayoría o una minoría ilustrada, sino la del *CIUDADANO*, como género, es decir, del hombre que ha pasado a formar parte de una comunidad política; el hombre como tal puede tener un interés que vaya en contra de la comunidad, pero debe prevalecer el interés del ciudadano, esto es, el interés de la comunidad.<sup>78</sup>

Esto no significa que alguno de los miembros del cuerpo social no pueda expresar la voluntad general, puede hacerlo, siempre y cuando los demás miembros estén de acuerdo, dado que si no se opone, presumiblemente existe el consenso. "En caso semejante, del silencio general debe presumirse el consenso popular."<sup>79</sup> El argumento es el siguiente: si no estás en desacuerdo, entonces aceptas las decisiones colectivas, lo que implica que una ciudadanía apática y poco participativa puede ser fácilmente privada de la libertad y arrastrada hacia la desigualdad y la injusticia, lo que significa que el pueblo debe mostrar su acuerdo o su desacuerdo con las leyes que lo rigen. La voluntad general es una voluntad colectiva, es decir, la voluntad de un ente moral y no de un particular y como tal debe ser reconocida por toda la colectividad.<sup>80</sup>

Ahora bien, ¿cómo sabemos si la voluntad general realmente es general? Por principio de cuentas diremos (una vez más) que lo que surge del pacto social es el

77. HELD, DAVID. Op. cit., p. 98

78. Cfr. DERATHÉ, R. Op. cit. "Selon cette interprétation, la volonté générale n'est un composé des volontés particulières, ni un compromis entre elles. C'est la volonté de tout citoyen, considéré comme membre du souverain. Cela suppose que les citoyens ont une volonté commune, ce qui serait évidemment impossible, s'ils étaient divisés sur tout, s'il n'y avait aussi un intérêt commun, base psychologique de l'association, et qui, de ce point de vue, constitue le lien entre les associés." (p. 233)

79. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p.208

80. "La voluntad general debía surgir de la comunidad actuando al unisono; como juicio colectivo, la voluntad general tendía más a aproximarse a una norma impersonal. El carácter colectivo de la voluntad general aseguraba también al individuo su libertad, ya que, en la medida en que se sometía a un juicio comunal, evitaba depender de otro individuo. WOLIN, SHELDON. Op. cit., p.399

cuerpo social y como tal tiene una sola voluntad. "En tanto que varios hombres reunidos se consideran como un solo cuerpo, no tienen más que una sola voluntad."<sup>81</sup>

Esto significa "... que la igualdad de derecho y la noción de justicia que la misma produce, se derivan de la preferencia que cada uno se da, y por consiguiente de la naturaleza humana; que la voluntad general, para que verdaderamente lo sea, debe serlo en su objeto y en su esencia; debe partir de todos para ser aplicable a todos y que pierde su natural rectitud cuando tiende a un objeto individual y determinado, porque entonces, juzgando de lo que nos es extraño, no tenemos ningún verdadero principio de equidad que nos guíe."<sup>82</sup>

Por lo tanto, la voluntad general no puede ocuparse de objetos particulares, porque pierde su esencia y puede perder su rectitud; para ser general tiene que partir de todos y recaer en todos, la voluntad general se refiere únicamente al cuerpo social, de otra manera es un acto de magistratura (de gobierno), pero no un acto de soberanía. "Sería, pues, ridículo fiarse o atenerse a una decisión expresa de la voluntad general, que no puede ser sino la conclusión de una de las partes, y que por consiguiente, es para la otra una voluntad extraña, particular, inclinada en tal ocasión a la justicia y sujeta al error. Así como la voluntad particular no puede representar la voluntad general, ésta a su vez cambia de naturaleza si tiende a un objeto particular, y no puede en caso tal fallar sobre un hombre ni sobre un hecho."<sup>83</sup> La voluntad general pues, no atiende a casos particulares, sino casos de carácter general, las decisiones de la voluntad general se aplican a todos y cada uno por igual, lo que significa que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, aun los mismos magistrados.

---

81. ROUSSEAU, *El Contrato Social*, p. 291

82. *Ibidem*, p. 213-214

83. *Ibidem*, p. 214

Ahora bien, es preciso obligar a los hombres a conformar su voluntad con su razón, esto significa que el hombre no siempre conoce el bien que necesita, y que racionalmente debería conocer; bien porque está dominado por un interés particular, un interés inmediato o bien porque se ha dejado engañar; en este caso, puede suceder que se emita como expresión de la voluntad general lo que tiene únicamente un interés particular. Sin embargo, esto no significa que la voluntad se corrompa o se destruya, lo que sucede es que queda subordinada a otra voluntad más poderosa que ella "... permitiendo que pasen subrepticamente bajo el nombre de leyes, decretos inicuos que tienen únicamente como objeto su interés particular.

¿Síguese de allí que la voluntad general se haya destruido o corrompido? En manera alguna: permanece constante, inalterable y pura, pero está subordinada a otras voluntades más poderosas que ella."<sup>84</sup>

Podemos decir, entonces, que la voluntad general permanece indestructible mientras exista el cuerpo social, si éste llegase a desaparecer, en ese momento carece de sentido hablar de la voluntad general.

La obligatoriedad de las decisiones de la voluntad general, supone para algunos autores, entre ellos Sabine, que el hombre pierde su libertad. Pero olvidan que la libertad natural la pierde desde que entra a la sociedad y como ciudadano tiene otro tipo de libertad (que es la libertad protegida por la ley, libertad que consiste además en no obedecer a nadie en particular). En efecto, Sabine dice: "Obligar a un hombre a ser libre es un eufemismo que oculta el hecho de hacerle prestar obediencia ciega a la masa o al partido más fuerte. Robespierre hizo esta aplicación inevitable «nuestra voluntad es la voluntad general.»"<sup>85</sup>

---

84. *Ibidem*, p. 292-293

85. SABINE, G. H. *Historia de la teoría política*, p. 434

Si bien es cierto que la aseveración: "obligar al hombre a ser libre" es demasiado fuerte y puede tener interpretaciones peligrosas para el mantenimiento de la libertad, la igualdad y la justicia, también puede tener otro tipo de interpretaciones: "La voluntad general era, además, de calidad superior a la de un juicio individual, y su jerarquía normativa permitía justificar la aplicación de compulsión al individuo: al ser coaccionado para que acatará el dominio de la voluntad general, el individuo era obligado a hacer lo que querría hacer si fuera capaz de modificar su propio egoísmo."<sup>86</sup>

### 3.1 Interés público-interés privado

Hacer esta distinción resulta sumamente importante para lograr la comprensión de la voluntad general, ya que ésta es expresión del interés público, esto es, el interés del cuerpo soberano o yo común, interés que, como ya hemos dicho con anterioridad, no siempre es acorde con el interés privado.

El interés privado es aquél que cada individuo tiene en vistas a mejorar su situación personal,<sup>87</sup> mientras que el interés público busca la utilidad del pueblo entero y aunque no siempre coinciden debe haber algún punto en común, de otro modo ninguna sociedad podría existir. El punto donde convergen tales intereses es la supervivencia de los individuos, ya que gracias a esto los hombres pactan y forman sociedades, en ello, en la supervivencia de los hombres, radica su utilidad pública, y buscando este fin actúa la voluntad general.

Para que la voluntad general se conserve debe mantenerse siempre este interés común, tanto de parte del pueblo como de parte de los magistrados. "El magistrado,

86. WOLIN, S. Op. cit., p. 399-400

87. "En efecto, cada individuo, puede, como hombre, tener una voluntad contraria o desigual a la voluntad general que posee como ciudadano: su interés particular puede aconsejarle de manera completamente distinta de la que le indica el interés común; su existencia absoluta y naturalmente independiente puede colocarle en oposición abierta con lo que debe a la causa común como contribución gratuita, cuya pérdida sería menos perjudicial a los otros que oneroso el pago para él." ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 201



por su parte, se obliga a no hacer uso del poder que se le ha confiado más que de acuerdo con la intención de los comitentes, a mantener a cada uno en el apacible goce de lo que le pertenece y a preferir en toda circunstancia la utilidad pública a su interés particular."<sup>88</sup>

Desafortunadamente esto no siempre ocurre así, en muchos casos los gobernantes anteponen sus intereses a los del pueblo, buscan su beneficio personal, no miran el interés del cuerpo político, sin darse cuenta que la ruina del pueblo constituye su propia ruina, tal es el caso de la monarquía. "Pero si hay gobierno más vigoroso, no hay tampoco otro en el que la voluntad particular ejerza mayor imperio y domine con más facilidad las otras ... Por más que un predicador político les diga que, siendo su fuerza la del pueblo, su mayor interés debe ser el que éste florezca numeroso, temible, ellos saben bien que esto es falso. Su interés personal exige antes que todo que el pueblo sea débil, miserable y que no pueda jamás resistirles."<sup>89</sup>

Lo mismo sucede en la aristocracia, donde, los magistrados, como cuerpo, tienen un interés común, pero éste es distinto del interés del cuerpo político y ésta es la ventaja que presenta la democracia, ya que según Rousseau en el gobierno democrático el interés del príncipe o magistrado es el interés del pueblo.

En este sentido la democracia sería el gobierno en el que la voluntad general pudiera expresarse más libremente y sobresalir u opacar los intereses privados, a diferencia de los otros tipos de gobierno (aristocracia y monarquía) en los cuales los magistrados pueden engañar al pueblo haciéndole creer que el interés del cuerpo de magistrados es el interés del pueblo en general. Esto me recuerda uno de los diversos sentidos de ideología: "Conjunto de enunciados que presentan como un hecho o

---

88. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 125

89. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 257-258

cualidad objetiva lo que es cualidad subjetiva ... Enunciados que presentan intereses particulares, de clase, como intereses generales."<sup>90</sup>

Esto significa que -utilizando términos no rousseauianos, pero que pretenden aclarar el asunto- la voluntad general puede verse ocultada o silenciada por una ideología dominante en un momento histórico determinado, no obstante, ella permanece siempre igual de pura y recta, sólo que en ese momento preciso ha sido acallada por una voluntad más fuerte.

Y es en ese momento en el que predominan los intereses particulares sobre el interés general, que el cuerpo político está próximo a su ruina. "Nada es tan peligroso como la influencia de los intereses privados en los negocios públicos, pues hasta el abuso de las leyes por parte del gobierno es menos nocivo que la corrupción del legislador."<sup>91</sup>

### 3.2 Legislador

"Entonces de las inteligencias públicas resulta la unión del entendimiento y de la voluntad en el cuerpo social; de allí el exacto concurso de las partes, y en fin la mayor fuerza del todo. He aquí de dónde nace la necesidad de un legislador."<sup>92</sup> Esto es, que si todos fuésemos capaces de reconocer el bien común, de identificar lo que racionalmente es mejor para el cuerpo social, la labor del legislador sería inútil, pero es justamente esa ceguera ante el bien del cuerpo político lo que hace indispensable la función del legislador, ya que como se ha repetido en más de una ocasión: "el pueblo no siempre sabe lo que quiere".

---

16. VILLORO, LUIS. "Sobre el concepto de ideología" en *Revista Plural*, No. 31, Excélsior, México, 1979, p. 27-33

91. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 252

92. *Ibidem*, p. 222

Rousseau siente una gran admiración y un gran respeto hacia el legislador, ya que éste es el constructor, el artífice del cuerpo social; de hecho, lo comparan con el mecánico constructor de una máquina, dejando al príncipe el simple papel de operario. "El legislador es, bajo todos conceptos, un hombre extraordinario en el Estado. Si debe serlo por su genio, no lo es menos por su cargo, que no es

ni de magistratura ni de soberanía, porque constituyendo la república no entra en su constitución."<sup>93</sup>

Este hombre artífice de la sociedad es un ser realmente excepcional, debe conocer las pasiones humanas, pero no sentir las (si las sintiera emitiría leyes inicuas). Debe procurar el bien común, debe poder expresar la voluntad general, debe estar prácticamente por encima de los hombres para poder legislar sobre ellos, debido a que no todos los pueblos son iguales y, por lo tanto, las mismas leyes no convienen a diferentes pueblos (según Rousseau), es decir, se deberá legislar de acuerdo al pueblo, su ocupación principal, su grado de civilización y todo lo que hace a un pueblo distinto de los otros, para poder formular leyes que sean útiles para dicho pueblo. "Para descubrir las mejores reglas sociales que convienen a las naciones, sería preciso una inteligencia superior capaz de penetrar todas las pasiones humanas sin experimentar ninguna; que conociese a fondo nuestra naturaleza sin tener relación alguna con ella; cuya felicidad fuese independiente de nosotros y que por tanto desease ocuparse de la nuestra; en fin, que en el transcurso de los tiempos, reservándose una gloria lejana, pudiera trabajar en un siglo para gozar en otro. Sería menester de dioses para dar leyes a los hombres."<sup>94</sup>

Rousseau compara el cuerpo político con el cuerpo humano y al igual que en el hombre hay una voluntad y una fuerza, esto es, un querer hacer y un poder hacer, en el

93. Ibidem, p. 224

94. Ibidem, p. 222-223

cuerpo político corresponden al legislativo y al ejecutivo que, según Rousseau, deben permanecer perfectamente delimitados y separados para no corromper sus respectivas funciones: "...distingúense en él (el cuerpo social) la fuerza y la voluntad; ésta bajo el nombre de poder legislativo; la otra, bajo el poder ejecutivo. Nada se hace o no debe hacerse sin su concurso." <sup>95</sup>

Tenemos, entonces, una división perfectamente marcada entre el hacer las leyes, que corresponde al legislativo y por ende al pueblo, y el ejecutivo que tiene como función hacer cumplir esas leyes y que puede ser depositado en una persona, un grupo o en todo el pueblo. Sin importar la manera en que se administre el Estado las funciones legislativa y ejecutiva deben permanecer separadas de tal manera que no se entorpezcan mutuamente.<sup>96</sup>

Ahora bien, si ya hemos dicho que la soberanía reside en el pueblo y que es éste el artífice de la voluntad general ¿cómo es posible que exista la figura del legislador?

La respuesta es clara, y ya lo hemos mencionado: el pueblo no siempre es lo suficientemente racional como para ver el bien que le es necesario o, como dice Rousseau, "El pueblo quiere siempre el bien, pero no siempre lo ve. La voluntad general es siempre recta, pero el juicio que la dirige no es siempre esclarecido. Se necesita hacerle ver los objetos tales como son; a veces tales cuales deben parecerle; mostrarle el buen camino que busca; garantizarla contra las seducciones de voluntades particulares; acercarle a sus ojos los lugares y los tiempos; compararle el atractivo de los beneficios presentes y sensibles con el peligro de los males lejanos y ocultos."<sup>97</sup>

---

95. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p.241

96. Ver: Held, David. Op.cit. "En su opinión, Atenas no podía defenderse como ideal político, porque no incorporaba una división clara entre las funciones legislativa y ejecutiva y, por lo tanto, en épocas de crisis propendía a la inestabilidad, a las luchas de aniquilación mutua y a la indecisión." (p.96)

97. ROUSSEAU *El Contrato Social*, p.222

Que exista un legislador no significa que éste se apropie de la voluntad general y que usurpe el poder soberano, simplemente significa que hay alguien capaz de expresar en leyes el interés del pueblo entero, minimizando o nulificando los intereses particulares que cada ciudadano como individuo pudiera tener. "En una legislación perfecta, la voluntad particular o individual debe ser nula; la voluntad del cuerpo, propia del gobierno, muy subordinada, y por consiguiente, la voluntad general, o soberana, siempre dominante y pauta única de todas las demás."<sup>98</sup>

Entonces, ¿qué función se le deja al pueblo? Rousseau deposita en el pueblo la función de aprobar o desaprobar las leyes: "Yo habría buscado un país en donde el derecho de legislación fuese común a todos los ciudadanos, porque, ¿quién puede saber mejor que ellos bajo qué condiciones les conviene vivir reunidos en una misma sociedad?"<sup>99</sup>

Propone, además, como ejemplo, los comicios romanos: "Ninguna ley era sancionada, ni electo ningún magistrado sino en los comicios; y como no había ciudadanos que no estuviesen inscritos en una curia, en una centuria o en una tribu, síguese de ello que nadie estaba excluido del sufragio, y que el pueblo romano era de hecho y de derecho verdaderamente soberano."<sup>100</sup> Pero aquí existe un pequeño problema y es que aunque el legislador crea que ha tomado en cuenta al bien común y el pueblo lo crea también, y, por lo tanto, acepte las leyes ¿cómo saber si realmente son leyes justas?, ¿cómo saber si realmente buscan el bien común?, ¿cómo saber si la legislación es la adecuada? La respuesta, de Rousseau, según Sartori, es la siguiente: "... legislar lo menos posible. Después de cierto tiempo, su convicción al respecto era cada vez mayor. Ya en la Introducción a su *Discurso sobre el origen y el fundamento de la desigualdad entre los hombres*, Rousseau había subrayado el hecho de que los

98. Ibidem, p. 247-248

99. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 39

100. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 306

atenienses perdieron su democracia porque cada uno proponía leyes a su capricho, siendo así que lo que confiere a las leyes su carácter sagrado y venerable es su edad."<sup>101</sup> Para algunos autores esto constituye un verdadero problema, tomando en cuenta la complejidad de las sociedades actuales: "Rousseau n'a aucune idée de la complexité et de la diversité des problèmes qui se posent aux législateurs actuels dans les grands États modernes. Il reste persuadé qu'on peut gouverner l'État «avec peu de lois, claires et simples» et qu'il importe plus de maintenir en vigueur les lois anciennes que d'en créer de nouvelles."<sup>102</sup> Según Rousseau, las leyes deben ser apropiadas para cada pueblo, pero tal parece que no toma en cuenta que las sociedades evolucionan, cambian y por eso necesitan también nuevas leyes, al convertirse prácticamente en otros pueblos.

Esto significa que es el pueblo quien sanciona las leyes aunque no sea él quien las dicta. "Rousseau consideraba que el pueblo era el juez y el custodio de la ley, no el autor y el manipulador de las leyes. De ningún modo pensaba en una voluntad popular legisladora."<sup>103</sup>

Esta ratificación de las leyes por parte del pueblo soberano, supone una ciudadanía sumamente ilustrada e interesada en los asuntos del Estado.<sup>104</sup> Cuando la comunidad no es muy grande tales condiciones son relativamente fáciles de cumplir, pero en las grandes sociedades contemporáneas es realmente difícil que esto suceda, puesto que los ciudadanos tienen en su mayoría otras prioridades. Habrá que decir, según Rousseau, que este desinterés por el Estado es causa importantísima de la ruina del cuerpo político.

---

101. SARTORI, G. Op. cit., p. 384

102. DERATHÉ, R. Op. cit., p. 360

103. SARTORI, G. Op. cit., p. 384

104. Cfr. MOREAU, J. Op. cit. "Pour définir son idéal, cette volonté formelle du bien et de la justice a besoin, chez les particuliers comme dans le peuple, d'être informée par l'éducation." p. 168

Este desinterés (que no siempre es tal) tal vez no sea la causa del final del Estado, tal como nuestro autor lo concebía, pero sí es fuente de muchos abusos de poder y tal vez de muchas desigualdades dentro de las sociedades contemporáneas. ¿Por qué? Porque la gente se une, se asocia y lucha por defender o por solventar sus necesidades inmediatas, y una vez satisfechas éstas, la organización generalmente desaparece. Es decir, se lucha por pequeños intereses particulares e inmediatos, pero no se ve el bien común o no se resuelven los problemas de fondo y esto necesariamente trae graves consecuencias.

Dije arriba que el desinterés no siempre es tal, porque debe ser difícil ocuparse de la cosa pública, cuando se tienen necesidades más apremiantes (el comer, por ejemplo) y en ese sentido quienes pueden ocuparse de los asuntos públicos son los que no tienen que trabajar para vivir, tal como sucedía en la Grecia Clásica. Pero no podemos acusar de apatía o desinterés por los asuntos públicos a quien tiene otras prioridades.

### 3.3 La ley

Convicne ahora recordar algunos puntos sobre la concepción que Rousseau tiene de la ley y de las funciones que éstas tienen dentro del Estado.

¿Qué es la ley? Las leyes son las normas que han de regir la sociedad, en tanto, cuerpo único. En este sentido podemos decir que la ley es la expresión de la voluntad general, que dicta las reglas que se han de seguir para lograr el bien común. "Pero cuando todo el pueblo estatuye sobre sí mismo, no se considera más que a sí propio y se forma una relación: la del objeto entero desde distintos puntos de vista, sin ninguna

división. La materia sobre la cual se estatuye es general como la voluntad que estatuye. A este acto le llamo ley."<sup>105</sup>

Esto es, las leyes son las condiciones bajo las cuales una sociedad puede sobrevivir como tal, recordemos que lo que resulta del pacto social es un ente llamado sociedad o cuerpo político, pues bien, para poder hacerlo funcionar se hace necesaria la ley que ponga en movimiento dicho cuerpo. Las leyes son las condiciones que hacen posible la vida en sociedad, ya que sin ellas la sociedad podría entrar en un "estado de guerra"; es decir, si las leyes no funcionan como tales o son pisoteadas por alguien o algunos que creen estar por encima de ellas, entonces el pacto queda disuelto y los hombres quedan entre sí en un "estado de guerra".<sup>106</sup>

Las leyes son actos auténticos de la voluntad general puesto que es el pueblo quien las dicta, o por lo menos las ratifica como habíamos dicho anteriormente. Esto tiene implicaciones importantes, ya que siendo la ley expresión de la voluntad general el pueblo no puede ser representado en el legislativo, lo que equivale a decir que la soberanía reside en el pueblo. En términos rousseauianos tenemos que decir que un diputado o representante no puede dictar ni aceptar las leyes en nombre del pueblo, sino que es éste quien tiene que elaborarlas o aceptarlas. "No siendo la ley sino la declaración de la voluntad general, es claro que en el poder legislativo el pueblo no puede ser representado; pero puede y debe serlo en el poder ejecutivo que no es otra cosa que la fuerza aplicada a la ley."<sup>107</sup>

Aclarando que las leyes no son sino la expresión de la voluntad general, todas las veces que ésta se pronuncie sobre objetos o casos generales (que beneficien a todo el cuerpo social) tendremos otras tantas leyes. "Habiendo el pueblo respecto de las

105. ROUSSEAU, *El Contrato Social*

106. Cfr. MOREAU, J. Op. cit. "Le droit naturel correspond ainsi à une exigence informulée, et c'est à la délibération publique que revient la tâche de la traduire en des règles d'association, régissant les relations des hommes dans la vie civile." p. 143

107. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 284



relaciones sociales, reducido todas sus voluntades a una sola, todos los artículos sobre los cuales esta voluntad se explica, conviértense en otras tantas leyes fundamentales que obligan a todos los miembros del Estado sin excepción alguna..."<sup>108</sup>

La ley, por tanto, como expresión de la voluntad general, no puede dictaminar sobre casos u objetos particulares, de tal manera que si lo hiciese perdería su carácter de ley, obligatoria para toda la comunidad.<sup>109</sup> Las leyes tienen que ser de carácter general, tanto por el objeto sobre el que dictaminan, como porque su autor es el pueblo: "Es evidente, además, que reuniendo la ley la universalidad de la voluntad y la del objeto, lo que un hombre ordena cualquiera que él sea, no es ley, como no lo es tampoco lo que ordene el mismo cuerpo soberano sobre un objeto particular. Esto es un decreto; no un acto de soberanía, sino de magistratura."<sup>110</sup> La ley es general tanto en su esencia como en su objeto. Concluye Rousseau que la ley "C'est une déclaration publique et solennelle de la volonté générale sur un objet d'intérêt commun."<sup>111</sup>

La pregunta de si las leyes pueden ser injustas, tiene solución si nos remitimos al concepto de soberanía, donde encontramos que ésta es infalible, indivisible, inalienable y absoluta, y si tomamos en cuenta que la institución de las leyes constituye un acto de soberanía, tenemos que ninguna ley puede ser injusta ni equivocarse -siempre y cuando sea una verdadera ley-. "... el pacto social establece entre los ciudadanos una igualdad tal, que todos se obligan bajo las mismas condiciones y todos gozan de idénticos derechos. Así, por la naturaleza del pacto, todo acto de soberanía, es decir todo acto auténtico de la voluntad general obliga o favorece igualmente a todos los ciudadanos; de tal suerte que el soberano conoce únicamente del cuerpo de la nación..."<sup>112</sup>

108. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 125

109. Cfr. WOLIN, S. Op. cit. "Como las fuerzas naturales, la voluntad general desdeñaba ocuparse de objetos particulares, limitándose, en cambio, con majestuosa impersonalidad, a fines generales compartidos por todos. Cuanto más general era un objeto, menor era su particularidad y menos reflejaba su selección un juicio subjetivo, personal." p. 402

110. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 221

111. ROUSSEAU. *Lettres écrites de la Montagne*, citado por DERATHÉ, R. p. cit., p. 295

112. *Ibidem*, p. 215

Me parece que en esto reside un pequeño problema: el pueblo puede equivocarse y precisamente por eso se hace necesaria la presencia de un legislador. Pero éste también puede estar dominado por intereses particulares y no por el interés común, que es la base de toda verdadera legislación. Al respecto Rousseau contestaría que estas leyes en realidad no son leyes, puesto que no son emanadas de la voluntad general, sino producto de una voluntad particular que se impone como si fuera verdaderamente la voluntad general. Ahora bien, aceptando esta situación, tendríamos que reconocer que un pueblo "puede" vivir bajo leyes injustas y no sólo gobernado, sino oprimido bajo un poder tiránico.

Tenemos que aclarar que el pueblo puede modificar las leyes cuando así le parezca necesario, incluso si las leyes son buenas, dado que reunido el pueblo soberano la actividad del gobierno cesa y el soberano es libre de promulgar, modificar o ratificar las leyes. De hecho, la no modificación de las leyes vigentes implica su aceptación legítima.

Sin embargo, no podemos pensar en un pueblo que incesantemente esté reunido para legislar, Rousseau piensa en un Estado que legisle lo menos posible, ya que "... el pueblo por su parte fuese tan reservado a dar su consentimiento a dichas leyes y que su promulgación no pudiese hacerse sino con tal solemnidad que antes que la constitución fuese alterada, hubiese tiempo de convencerse que es sobre todo la gran antigüedad de las leyes lo que las hace santas y venerables..."<sup>113</sup>

Las leyes son más venerables y más sagradas por su antigüedad, además, si no son reformadas significa que son aceptadas, puesto que un pueblo puede cambiar las leyes en cuanto lo considere necesario, ya sea porque se vuelven obsoletas o porque surgen cuestiones sobre las que anteriormente no había sido necesario legislar, y cuando

---

113. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 41

alguien descubre algún tema o asunto sobre el que sea necesario legislar, no hace sino expresar la voluntad general, motivo por el cual la asamblea del pueblo tendría que aceptarlo como ley. Aunque no siempre es así, puesto que en ocasiones, como ya vimos cuando hablamos de la voluntad general, el pueblo suele ser engañado. "Además, en buen derecho, un pueblo es siempre dueño de cambiar sus leyes, aun las mejores, pues si le place procurarse el mal, ¿quién tiene derecho a impedirselo?"<sup>114</sup>

Ahora bien, existen diversos tipos de leyes en el sistema de Rousseau: en primer lugar, tenemos las que regulan la acción del soberano para con el cuerpo político y son las leyes fundamentales, es decir, son las que velan por el orden del Estado. "Las leyes que regulan esta relación toman el nombre de leyes políticas y también el de leyes fundamentales."<sup>115</sup>

En segundo lugar, tenemos las leyes que regulan las relaciones de los ciudadanos entre sí y las relaciones entre los ciudadanos y el Estado. Estas leyes son las leyes civiles que velarían por el orden interno de la sociedad.

En tercer lugar, están las leyes encargadas de castigar las transgresiones que los ciudadanos pudieran hacer de la ley, éstas son las leyes penales. "Puede considerarse una tercera especie de relación entre el hombre y la ley, a saber: la que existe entre la desobediencia y el castigo, la cual da lugar al establecimiento de leyes penales que en el fondo no son sino la sanción de todas las demás."<sup>116</sup>

### 3.4 La libertad

Esta categoría es fundamental en el sistema político de Rousseau; de hecho, el problema de la libertad es esencial en la construcción de la sociedad y Rousseau lo

114. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 239

115. *Idem*

116. *Idem*

expresa de la siguiente manera: "Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes."<sup>117</sup>

En el *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, Rousseau identifica la libertad con la capacidad de elección, esto es, el hombre es libre porque puede escoger. A diferencia de los animales que actúan por instinto y actúan siempre de la misma manera, el hombre puede probar y elegir lo que le parezca más conveniente, a pesar de que en muchas ocasiones pueda escoger lo más perjudicial.<sup>118</sup>

El hombre puede resistir a sus impulsos naturales o ceder ante ellos. "Percibo precisamente las mismas cosas en la máquina humana, con la diferencia de que la naturaleza por sí sola ejecuta todo en las operaciones de la bestia, en tanto que el hombre concurre él mismo en las suyas como agente libre. La una escoge o rechaza por instinto y el otro por un acto de libertad, lo que hace que la bestia no pueda separarse de la regla que le está prescrita, aun cuando le fuese ventajoso hacerlo, mientras que el hombre se separa a menudo en perjuicio propio."<sup>119</sup>

Cuando el hombre escoge lo que aparente e inmediatamente no parece provechoso, por algo valioso a largo plazo y que sólo lo descubre racionalmente, es decir, cuando rechaza sus impulsos naturales, está haciendo uso de su libertad moral que es la que adquiere al entrar en sociedad; deja de ser un animal que se guía por sus instintos para convertirse en ser moral.<sup>120</sup> Es decir, hay que distinguir entre la libertad

---

117. *Ibidem*, p. 197

118. Por ejemplo, cuando, según Rousseau, el hombre "corrió al encuentro de sus cadenas" y aceptó un pacto ilegítimo; aunque en realidad, creo que aquí no podemos hablar de un acto auténtico de libertad puesto que hubo un engaño de por medio.

119. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 69

120. Cfr. GRIMSLEY, R. Op. cit. "Mientras la libertad natural es perfectamente compatible con la existencia de la naturaleza, por compasión, la verdadera libertad humana sólo puede surgir en un estadio más elevado de la vida humana, cuando el hombre ha adquirido la capacidad de elegir libremente." p. 127

natural y la libertad moral, la primera consiste en el derecho a todo lo que se desea y que las fuerzas permiten alcanzar, la segunda consiste en la obediencia a las leyes que el hombre mismo se dicta.

Pero para que el hombre pueda dedicarse a la legislación y a todo lo referente al Estado, se hace necesaria la presencia de quienes trabajen por esos ciudadanos, esto es, la presencia de esclavos, lo que hace a Rousseau exclamar no sin asombro: "¡Cómo! ¿Por ventura la libertad no puede conservarse sin el apoyo de la servidumbre? Tal vez. Los extremos extremos se tocan. Todo lo que no es natural tiene sus inconvenientes, y la sociedad civil más que todo lo demás. Hay ciertas posiciones desgraciadas en las que la libertad no puede sostenerse sino a expensas de la de otro."<sup>121</sup>

Esto plantea una paradoja interesante: el hombre moderno decide acabar con la esclavitud, pero en ese momento pierde su libertad, puesto que tiene que trabajar para vivir, es decir, la libertad de los esclavos a cambio de la libertad de los ciudadanos; y tal parece que la única solución sería la realización de uno de los grandes sueños de la humanidad, la automatización de todos los procesos productivos para que el hombre pueda dedicarse a actividades tal vez más elevadas como el arte o la política.

De otro modo, si el ciudadano al tener que trabajar y ocuparse de sus necesidades nombra representantes, en ese momento pierde su libertad. Por eso los ciudadanos griegos eran libres y podían dedicarse al ocio digno o pasar la vida en la plaza pública, porque tenían esclavos que se ocupaban del trabajo.

De hecho, a Rousseau le parece que la libertad no es para todos los pueblos, pues cada pueblo necesita un gobierno diferente y no todos los gobiernos son propensos a la libertad (tal como veremos más adelante). "No siendo la libertad fruto de todos los climas, no está por tanto al alcance de todos los pueblos. Cuanto más se medita sobre

<sup>121</sup>. ROUSSEAU, *El Contrato Social*, p. 285

este principio establecido por Montesquieu, más se penetra uno de su realidad; mientras más en duda se pone, más ocasiones se presentan para confirmarlo con nuevas pruebas."<sup>122</sup>

El concepto de libertad nos lleva directamente al concepto de autonomía y ésta consiste en no obedecer sino las leyes que uno mismo se dicta, en este sentido un pueblo es autónomo cuando es él mismo el autor de sus propias leyes. Lo cual significa que no obedece a nadie en particular, sino a sí mismo. Wolin lo plantea en los siguientes términos: "Sin embargo, si bien la independencia era imposible, aún podía haber libertad respecto de la servidumbre personal. Se podía lograr esto mediante el establecimiento de una sociedad política en la cual cada uno prescribiera reglas para sí mismo."<sup>123</sup>

El hombre pierde su libertad natural al entrar en sociedad, sin embargo, a juicio de Rousseau, continúa siendo libre "... à condition que la loi ne soit pas le décret arbitraire d'un despote, et que l'individu ne réclame pas sous le nom de liberté une indépendance sans règle."<sup>124</sup>

La libertad del ciudadano es muy diferente de la libertad del hombre en estado natural. La libertad del ciudadano implica la obediencia a las leyes por él declaradas, y aceptadas como expresión de la voluntad general. De otro modo, al obedecer una voluntad extraña pierde su libertad. "... la libertad rousseauiana es la libertad bajo la ley. El hombre es libre porque cuando gobiernan las leyes y no los hombres no se entrega a nadie. En otras palabras, es libre porque no está expuesto a poder arbitrario alguno."<sup>125</sup>

---

122. *Ibidem*, p. 265

123. WOLIN, S. Op. cit., p. 400

124. MOREAU, J. Op. cit., p. 137

125. SARTORI, G. Op. cit., p. 393

Si el ciudadano delega la soberanía en una persona o una asamblea está cediendo su libertad y convirtiéndose desde ese momento en esclavo de los deseos, intereses o pasiones del soberano. Es decir, el pueblo es libre mientras no delegue la soberanía que a él le pertenece y en él debe permanecer.

#### IV. ESTADO Y FORMAS DE GOBIERNO

El pacto que Rousseau propone es un pacto de asociación (*pactum societatis*) por el cual una multitud de individuos aislados pasan a formar un cuerpo político o yo común, de tal manera que considera ilegítimo el pacto de sujeción (*pactum subiectionis*), es decir, es un pacto que excluye la subordinación de los contratantes a uno de ellos.

Esta asociación en la cual los contratantes ponen su yo individual para formar un yo común, recibe el nombre de República. "Entiendo, pues, todo Estado regido por leyes bajo cualquiera que sea la forma de administración, porque sólo así el interés público gobierna y la cosa pública tiene alguna significación. Todo gobierno legítimo es republicano."<sup>126</sup>

Mediante el pacto los ciudadanos hacen una alienación total de sus derechos a la colectividad (de la cual forman parte), es decir, ceden sus derechos al soberano, que esta formado por todos los ciudadanos reunidos en asamblea soberana. Ahora bien, los contratantes reciben el nombre de pueblo, colectivamente, de ciudadanos como parte de la autoridad y el de súbditos dado que están sometidos a las leyes del Estado.

Es importante destacar que, como ya mencionamos, Rousseau entiende por pueblo a todos los ciudadanos tomados en conjunto. Todos unidos bajo las mismas leyes constituirían un estado republicano. "La persona pública que se constituye así por la unión de todas las demás tomaba en otro tiempo el nombre de Ciudad y hoy el de República o Cuerpo Político."<sup>127</sup>

Ahora bien, la institución del cuerpo político se da por un mismo acto en el que cada uno se asocia y se somete a toda la colectividad, es decir, todos se someten al todo

126. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 221

127. *Ibidem*, p. 199



por lo cual no se someten a nadie en particular (y conservan su libertad, como vimos en el cap. III), ya que el hacerlo anularía el pacto social. El Estado en el que Rousseau está pensando es una República y cualquier otro estado sería ilegítimo, de hecho, ni siquiera puede haber otro estado político: o es la República o es el estado natural. Aquí es muy importante destacar la distinción que hace entre Estado y formas de administración o formas de gobierno. Fernández Santillán lo acepta cuando dice que: "... para Rousseau no puede existir más que una sola forma de Estado que es la República, mientras que pueden existir diversas formas de gobierno"<sup>128</sup> Pero más adelante dirá que: "La única forma de Estado admitida en su sistema es la República (que podemos llamar democracia directa); no puede existir otra forma legítima de Estado."<sup>129</sup>

El problema estriba en que si bien, podemos encontrar similares características tanto en la República como en la democracia directa, no podemos denominar indistintamente a un Estado República o democracia directa. ¿Por qué? Porque la República, como ya dijimos, es una forma de Estado y la democracia una forma de gobierno, la República no es antagónica de otras formas de gobierno -como trataremos de mostrar más adelante-, por ejemplo, si un monarca respeta las leyes que el pueblo se ha dado, de ninguna manera podemos hablar de un gobierno ilegítimo y tampoco podemos hablar de otra forma legítima de Estado, en todo caso, diríamos, que es una República monárquica, que en la teoría de nuestro autor, es tan legítima como una República democrática.

Rousseau da las características de lo que sería el Estado ideal, de acuerdo, claro, está, con lo que él considera un buen gobierno: "... para la mejor constitución de un Estado, los límites que su extensión puede tener, a fin de que no sea ni demasiado

---

128. FERNANDEZ, SANTILLAN. Op.cit. p. 96

129. Ibidem, p. 98

grande para poder ser gobernado, ni demasiado pequeño para poder sostenerse por sí propio."<sup>130</sup>

Los Estados demasiado grandes o demasiado pequeños son sumamente difíciles de administrar, por ejemplo, un Estado lo bastante grande para que haya cuatro o cinco ciudades importantes ¿en cuál de ellas se reúnen los habitantes para ejercer la soberanía?, ¿cómo elegir una de ellas por capital?

Además, un Estado muy extenso necesita de muchos administradores y esto constituye una carga muy pesada para el pueblo; por último, las leyes que son las mismas para todo el Estado no pueden ser buenas para pueblos de distintas costumbres reunidos en un Estado. Aunque si tenemos en cuenta las condiciones en que, en teoría, surge un Estado legítimamente constituido (por el pacto), es prácticamente imposible que de ahí surja un Estado de grandes dimensiones.

Por otra parte, los Estados pequeños son siempre ambicionados por otros Estados, lo que dificulta su independencia.

El estado civil, el estado que surge del pacto es una república. El problema que existe es: ¿qué sucede cuando se dejan de obedecer las leyes para obedecer la voluntad de un jefe? Si el cuerpo político muere ¿qué sucede con los individuos, regresan al estado natural, caen en un estado de guerra? El mismo Rousseau cuando habla de la muerte del cuerpo político, se refiere, por momentos, a gobierno y mezcla lo que ya había separado, es decir, Estado y gobierno.

En el segundo *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, al dejar de existir las leyes sólo impera una: la del más fuerte, aquí todos son iguales, pero reina el estado de guerra. "El cuerpo político, como el cuerpo humano, comienza a morir desde su

---

130. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 230

nacimiento, llevando en sí los gérmenes de su destrucción. Pero el uno y el otro pueden tener una constitución más o menos robusta y conservarse más o menos tiempo. La constitución humana es obra de la naturaleza, pero el organismo del Estado es obra del arte."<sup>131</sup>

Sartori menciona que Rousseau tiene por esto una concepción pesimista de la Historia.<sup>132</sup> Si procedemos, como hace Sartori, buscando el término opuesto y comparamos para ver si algún término (pesimista en este caso) se aplica o no a algo, tendríamos que lo contrario sería una visión optimista de la historia; ¿en qué consistiría ésta?, en que los Estados y los gobiernos deben ser eternos y lograr la felicidad del hombre. Si esto es así, Rousseau no es tan pesimista puesto que no habla de que el fin del Estado provoque la infelicidad de los hombres.

Lo que me parece es que Rousseau ve al hombre y a sus obras tal como son; sabe, o cree saber, lo que pueden lograr y no les pide más, pero tampoco menos, y eso en términos de uso común no es pesimismo, es realismo (el hombre no puede ser pesimista porque sabe que no puede volar y que sólo puede hacerlo por medio de ciertos aparatos).

De hecho, la muerte del cuerpo político sucede cuando deja de haber poder legislativo: "... las leyes adquieren sin cesar nuevas fuerzas en todo Estado bien constituido. El perjuicio de la antigüedad las hace de día en día más venerables. Si se debilitan con el transcurso del tiempo, es prueba de que no hay poder legislativo y de que el Estado ha dejado de existir."<sup>133</sup>

Es decir, desaparece el estado civil (legal), puede surgir un gobierno tiránico, pero esto no implica que no pueda surgir otro Estado. Aún más, si seguimos la analogía del

131. *Ibidem*, p. 276

132. Cfr. SARTORI, GIOVANNI, *Teoría de la democracia*, v. II

133. ROUSSEAU, *El Contrato Social*, p. 277

cuerpo político con el cuerpo humano, aunque los hombres particulares dejan de existir no desaparece la humanidad, puesto que los hombres engendran otros hombres, igual puede entonces suceder con los Estado o cuerpos políticos, aunque esto ya no es Rousseau propiamente.

Ahora bien, debe existir un cuerpo intermedio entre el Estado y los súbditos, es decir, alguien que relacione las leyes, que son de carácter general, con los súbditos que son entes particulares; ese cuerpo intermedio es el gobierno. Como ya se había mencionado, los conceptos de gobierno y Estado no son sinónimos: por Estado entendemos el cuerpo político y por gobierno la administración del Estado. En este sentido el gobierno se convierte simplemente en el ejecutor de las leyes del Estado.<sup>134</sup>

Por lo que respecta a las administraciones que toman los Estados, es decir, formas de gobierno, Rousseau sigue una tradición que viene desde Aristóteles, clasifica los gobiernos en tres tipos distintos, utilizando para ello como criterio de distinción el número de quienes gobiernan, de tal manera que: "Las diversas formas de gobierno tiene su origen en las diferencias más o menos grandes que existían entre los individuos en el momento de su institución. Si un hombre era eminente en poder, en virtud, en riqueza o en crédito, era elegido único magistrado y el Estado convertíase en una monarquía. Si había varios, más o menos iguales entre sí, elevábanlos sobre todos los demás, elegíanlos conjuntamente y constituían una aristocracia. Aquellos cuya fortuna o cuyos talentos eran menos desproporcionados, y que menos se habían alejado de su estado natural guardaron en común la administración suprema y formaron una democracia."<sup>135</sup>

---

134. "S'il n'appartient pas au souverain lui-même de faire appliquer la loi dans les circonstances particulières de la vie publique, cette tâche requiert donc un agent propre, qui serve d'intermédiaire entre le souverain et les sujets, communiquat à tous la volonté générale..." MOREAU, J. Op. cit., p. 155

135. ROUSSEAU, *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 127

Si tomamos este fragmento al pie de la letra parecería que Rousseau se inclina a favor de la democracia, pero como veremos más adelante esto no es tan cierto, sobre todo si tenemos en cuenta la distinción entre Estado y gobierno. Lo que sí es cierto es que tanto la aristocracia como la monarquía parecen ser las más dadas a degenerar.

Ya hemos dicho que el gobierno es: "... un cuerpo intermediario establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua comunicación, encargado de la ejecución de las leyes y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política."<sup>136</sup>

El gobierno no es, pues, ni el Estado ni el soberano ni el príncipe, es simplemente un instrumento encargado de hacer cumplir las leyes y mantener la libertad, es el mediador entre el soberano y los súbditos.

Si para Locke el pacto implica que el pueblo elija un jefe, para Rousseau esto no forma parte del pacto. Como se había dicho arriba, el pacto es solamente de asociación y no de sujeción, la elección de un gobierno no es ni siquiera un acto de soberanía. De hecho, podemos decir que aunque deje de existir el cuerpo político, legalmente constituido no por eso deja de haber gobierno, por ejemplo, si un rey decide dejar de gobernar de acuerdo a las leyes (voluntad general) y gobierna acorde con su voluntad particular, el Estado cesa de existir, no así el gobierno, aunque se convierte en un gobierno despótico o tiránico. "La disolución del Estado puede efectuarse de dos maneras: Primeramente, cuando el príncipe no administra el Estado de acuerdo con las leyes y usurpa el poder soberano ... En segundo lugar, cuando los miembros del gobierno usurpan por separado el poder que deben ejercer en conjunto, infracción de las leyes no menor y que produce mayores desórdenes."<sup>137</sup> Desafortunadamente no hay en los textos de Rousseau referencias explícitas a lo que el pueblo puede hacer frente a un gobernante tiránico o despótico, aunque siendo coherentes con su pensamiento,

136. ROUSSEAU. *El Contrato Social*. p. 241

137. *Ibidem*, p. 275

tenemos que decir, que ese gobernante debe ser destituido, para elegir a otro que si respete las leyes que el pueblo mismo se da.

El gobierno, entonces, no se instituye como un contrato entre el pueblo y los jefes, más bien es un acto complejo "... que está compuesto de dos más: el establecimiento de la ley y su ejecución.

Por el primero, el soberano estatuye que habrá un cuerpo de gobierno establecido bajo tal o cual forma: este acto es evidentemente una ley. Por el segundo, el pueblo nombra los jefes que deben encargarse del gobierno establecido. Siendo este nombramiento un acto particular, no es una segunda ley, sino consecuencia de la primera y como tal una función del gobierno."<sup>138</sup> El problema que surge aquí es de carácter lógico, según Rousseau la instauración del gobierno es un acto de gobierno, pero, ¿cómo puede un gobierno que no existe, instaurarse a sí mismo?

Mediante la institución del gobierno algunos ciudadanos se comprometen a hacer cumplir las leyes (no a elaborarlas que es función del legislativo), sólo a ejecutarlas a vigilar que se cumplan, a tomar resoluciones particulares con base en leyes generales.<sup>139</sup>

Estos ciudadanos en quienes se deposita el poder ejecutivo reciben el nombre de magistrados. "Los miembros de este cuerpo se llaman magistrados o reyes, es decir, gobernadores ... Llamo por consiguiente, gobierno o suprema administración, al ejercicio legítimo del Poder ejecutivo y Príncipe o Magistrado, al hombre o al Cuerpo encargado de esta administración."<sup>140</sup>

---

138. *Ibidem*, p. 287

139. Cfr. FERNANDEZ SANTILLAN. Op. cit. "Así pues, para Rousseau el poder soberano es el poder legislativo y el poder ejecutivo es solamente un órgano subordinado. En los Estados absolutistas (admitiendo que pudieran ser legítimos) el gobierno en sentido estricto es un cuerpo fiel al monarca; en el Estado republicano (democrático) de Rousseau el cuerpo de gobierno es fiel a la asamblea popular." p. 99

140. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 241-242

Como ya hemos dicho, la función de los magistrados es gobernar conforme a las leyes y no conforme a su voluntad particular, dado que son nombrados por el pueblo y pueden ser destituidos en el momento que dejen de cumplir con su deber, porque ser Magistrado no es, en el sistema político de Rousseau, un privilegio sino una obligación; obligación que suele resultar onerosa.

¿Cómo se eligen los magistrados? Según Rousseau pueden ser nombrados por elección o por suerte: "Respecto a los nombramientos del príncipe y de magistrados, que son, como ya he dicho, actos complejos, hay dos maneras de proceder a ellos: por elección o por suerte. La una y la otra han sido empleadas en diversas repúblicas."<sup>141</sup>

Ahora bien, dependiendo de el número de magistrados tendremos las distintas formas de gobierno, aunque no es esta la única diferencia; cada forma de gobierno tiene características propias, de lo cual nos ocuparemos ahora.

#### 4.1 La Democracia

"Yo habría querido nacer en un país en donde el soberano y el pueblo tuviesen un mismo y solo interés, a fin de que todos los movimientos de la máquina social no tendiesen jamás sino hacia el bien común, lo cual no puede hacerse a menos que el pueblo y el soberano sean una misma persona. De esto se deduce que yo habría querido nacer bajo el régimen de un gobierno democrático, sabiamente moderado."<sup>142</sup>

Hasta aquí todo parece indicar que el gobierno que Rousseau prefiere es la democracia, sin embargo, también podemos leer exactamente lo contrario: "Si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene a los hombres."<sup>143</sup>

141. *Ibidem*, p. 297

142. ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 37

143. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 254

Esta aparente contradicción reside en el hecho de que Rousseau toma la palabra democracia en su significado etimológico: "gobierno del pueblo"; el pueblo es quien gobierna (no quien elige a los gobernantes, tal como lo entendemos actualmente).<sup>144</sup> Y si, como ya dijimos, el gobierno consiste en el ejercicio del poder soberano a través de los magistrados, entonces tendríamos que todo el pueblo, o por lo menos la mayoría, serían magistrados; es decir, democracia igual a pueblo de magistrados, el pueblo encargado de ejercer las funciones del gobierno.

Conviene recordar ahora la distinción que hicimos entre gobierno y soberano. El soberano es un ser colectivo necesariamente, no así el gobierno que bien puede ser individual o bien colectivo. El soberano sólo emite leyes de carácter general, en cambio, el gobierno sólo realiza acciones particulares. Esta distinción sirve para hacer notar que en la democracia, el gobierno y el soberano casi pueden ser confundidos.

El que el gobierno tenga que ser ejercido por el pueblo es lo que hace de la democracia algo prácticamente imposible y para que ella pueda llevarse a cabo es necesario: "... un estado muy pequeño, en donde se pueda reunir el pueblo y en donde cada ciudadano pueda sin dificultad conocer a los demás. En segundo lugar, una gran sencillez de costumbres que prevenga o resuelva con anticipación la multitud de negocios y de deliberaciones espinosas; luego mucha igualdad en los rangos y en las fortunas, sin lo cual la igualdad de derechos y de autoridad no podría subsistir mucho tiempo; y por último, poco o ningún lujo, pues éste, hijo de las riquezas, corrompe tanto al rico como al pobre, al uno por la posesión y al otro por la codicia; entrega la patria a la molición, a la vanidad y arrebata al Estado todos los ciudadanos para esclavizarlos, sometiendo unos al yugo de otros y todos al de la opinión."<sup>145</sup>

144. Cfr. GRIMSLEY, R. Op. cit. "... Rousseau utiliza el término de democracia en el sentido antiguo, para referirse a un gobierno por el pueblo que actúa como un organismo y que ejerce tanto las funciones legislativas como las ejecutivas; esta forma de democracia es netamente distinta de la idea moderna del gobierno representativo." p. 140. A mi juicio en lo anterior radica la posibilidad de identificar la democracia directa con la república, aunque esto no significa que sea una identificación correcta.

145. ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 252-253



La democracia en sentido rousseauiano es tan difícil de lograr como que exige del pueblo una dedicación total al Estado, lo que suele llamarse el "ciudadano total" entregado por completo a sus obligaciones civiles; por lo que podemos decir, con Rousseau, que verdaderamente la democracia no ha existido ni existirá jamás, puesto que si los ciudadanos viven encargados de los asuntos públicos, ¿quién se encargaría de la subsistencia de los ciudadanos? Esto podría resolverse proponiendo que quienes trabajen sean los esclavos, pero es una solución que no cabe en el sistema político de Rousseau, otra respuesta sería pensar que en el futuro el hombre pueda dedicarse al ocio y a la política como en la Grecia Antigua y dejar el trabajo físico en máquinas (en vez de esclavos), aunque esto parece más ciencia ficción que teoría política -aun cuando no deja de ser un sueño interesante y atractivo-. Sin embargo, ¿a quién gobernarían si todos, o casi todos, fueran magistrados?

Un gobierno donde todo el pueblo es magistrado (gobernante) debe ser caótico, donde todos gobiernan seguramente querrán hacerlo conforme a sus intereses particulares, lo que traería muy pronto la ruina del Estado.

Además, como Hobbes nota muy bien en el *Leviatán*, donde todos gobiernan es lenta y difícil la toma de decisiones y generalmente en las discusiones se pierde el objeto de la deliberación; por ejemplo, Rousseau dice que el declarar la guerra no es un acto de soberanía, sino un acto de gobierno, para ello, entonces, es necesario que se reúnan todos los magistrados a discutir los detalles de dicha guerra. No quiero imaginar que sucedería si ese Estado es invadido por otro, en lo que se reúnen a deliberar, el Estado es conquistado. "No es concebible que el pueblo permanezca incesantemente reunido para ocuparse de los negocios públicos, siendo fácil comprender que no podría delegar tal función sin que la forma de administración cambie."<sup>146</sup>

El pueblo puede ceder el ejercicio del gobierno, no así el ejercicio de la soberanía, pero si cede el ejercicio del gobierno en una asamblea o en una sola persona, necesariamente estamos hablando de un cambio en la forma de gobierno, esto es, la forma de gobierno depende del número de magistrados. Podemos decir que si pretendemos cambiar el número de magistrados o si el pueblo (de magistrados) delega sus funciones en una minoría, la administración cambia y por mucho que haya una división de poderes -poder legislativo elegido por el pueblo, elecciones periódicas, etc.- Rousseau no lo aceptaría jamás como una democracia y en este mismo sentido ninguno de los países que se autodenominan democráticos lo serían; de hecho, tal vez ni siquiera repúblicas, puesto que aunque se rigen por leyes, éstas no provienen de un soberano legítimo, no son emanadas de la voluntad general tal y como es concebida por Rousseau, ya que en estos Estados el pueblo ha delegado su función legislativa en un Congreso.

#### 4.2 La Aristocracia

Si por democracia se entiende la mayoría del pueblo como magistrado, en la aristocracia tenemos que pensar en la minoría, es decir, sólo unos pocos encargados de administrar el Estado. Cabe recordar que *aristoi* significa el mejor, por tanto, la aristocracia es (o debería ser) el gobierno de los mejores. Etimológicamente tenemos, entonces, que la aristocracia es el Estado gobernado por los mejores, los más sabios: "En una palabra, lo mejor y lo más natural es que los más sabios gobiernen a las multitudes, cuando se está seguro de que las gobernarán en provecho de ellas y no en el de ellos. No deben multiplicarse inútilmente los resortes, ni emplear veinticinco mil hombres en lo que cien escogidos pueden llevar a cabo mejor."<sup>147</sup>

---

147. *Ibidem*, p. 255-256

Pero, ¿cómo se llega a este tipo de gobierno? La solución no es complicada si recordamos la reconstrucción histórico-racional que Rousseau hace de la sociedad: "Las primeras sociedades se gobernaron aristocráticamente. Los jefes de las familias deliberaban entre ellos acerca de los negocios públicos. Los jóvenes cedían sin trabajo a la autoridad de la experiencia. De allí los nombres de patriarcas, ancianos, senado, gerontes. Los salvajes de la América Septentrional se gobiernan todavía en nuestros días así, y están muy bien gobernados."<sup>148</sup>

El príncipe sigue siendo un cuerpo político colectivo, formado por los aristócratas, de igual manera que en la democracia, sólo que son los menos los encargados de la administración; sin embargo, por este hecho el príncipe puede tener una voluntad distinta a la del soberano por lo que es fácil que el pacto original se rompa.

Ahora bien, podemos distinguir tres tipos diferentes de aristocracia: "... natural, electiva y hereditaria. La primera no es propia sino de pueblos sencillos; la tercera constituye el peor de todos los gobiernos. La segunda es la mejor, es la aristocracia propiamente dicha."<sup>149</sup>

La aristocracia electiva, que tal parece es la mejor, tiene la ventaja de que el pueblo elige a sus miembros, es decir, elige a sus gobernantes (que no a sus legisladores) de entre los mejores. El problema de esta aseveración consiste, primero, en saber quiénes son los mejores y, segundo, saber si los más sabios son realmente los mejores gobernantes.

Los elegidos tendrían que poseer cualidades no sólo intelectuales, sino también morales porque ¿qué sentido tiene un gobernante muy hábil para la administración, si sólo busca su beneficio personal o, por el contrario, un cuerpo de gobernantes que

---

148. Ibidem, p. 254

149. Ibidem, p. 255

busquen el bien común, pero que no sepan cómo lograrlo aun cuando hagan sus mejores esfuerzos.

Además, como toda obra humana, esta forma de gobierno también tiende a degenerar, por ejemplo, volverse una aristocracia hereditaria y, entonces, si es difícil encontrar a los mejores, es más difícil aún que los que llegan (al gobierno) por casualidad sean los mejores. Por otro lado, los que más saben realmente ¿son aptos para gobernar? Puede suceder lo que en la educación, donde el que sabe no siempre es el mejor enseñante.

Aún con todos estos problemas Rousseau encuentra otra ventaja más, ésta es que en una asamblea del cuerpo de magistrados es más sencillo discutir y acordar: "... las asambleas se constituyen más cómodamente; los asuntos se discuten mejor, despachándolos con más orden y diligencia, y hasta el crédito del Estado estará mejor sostenido en el extranjero por venerables senadores, que por una multitud desconocida o despreciada."<sup>150</sup>

Por lo tanto, una aristocracia bien conformada y bien llevada a cabo sería una muy buena forma de gobierno.

### 4.3 La Monarquía

En esta forma de gobierno el príncipe ya no es un ser colectivo como en la democracia o la aristocracia, aquí es una persona natural quien se encarga de hacer cumplir las leyes. Es uno el depositario del poder ejecutivo y a esta persona se le llama monarca o rey.

---

150. Idem

En la monarquía se evitan los problemas de la toma de decisiones, puesto que hay sólo un magistrado de quien depende toda la administración del Estado. "De este modo la voluntad del pueblo, la del príncipe, la fuerza pública del Estado y la particular del gobierno, todas responden al mismo móvil, todos los resortes de la máquina están en una sola mano, todo marcha hacia el mismo fin; no hay movimientos opuestos que se destruyan mutuamente, y no se puede imaginar ningún mecanismo en el cual un tan pequeño esfuerzo produzca una acción más considerable."<sup>151</sup>

Este tipo de gobierno es el más fuerte de todos, sin embargo es también el que con mayor facilidad tiende a degenerar y a romper el pacto original, debido, sobre todo, al dominio del interés particular del monarca sobre el interés popular. "Pero si no hay gobierno más vigoroso, no hay tampoco otro en el que la voluntad particular ejerza mayor imperio y domine con más facilidad."<sup>152</sup>

Rousseau se da cuenta, pues, de que la dificultad estriba en encontrar al buen gobernante, al monarca que vele no por su interés particular y contrario al bien común, sino por el interés público, por el bien de la comunidad; es decir, de cuidar la conservación del pueblo -que es, además, el fin por el cual se establece la sociedad-. Esta cualidad es muy difícil de encontrar y, por si esto fuera poco, el personaje interesado en el bien común debe, además, ser un buen administrador. Si es difícil que una persona reúna todas estas características, más difícil es, todavía, que llegue al poder. "Por más que un predicador político les diga que, siendo su fuerza la del pueblo, su mayor interés debe ser el que éste florezca numeroso, temible, ellos saben bien que esto es falso. Su interés personal exige antes que todo que el pueblo sea débil, miserable y que no pueda jamás resistirles."<sup>153</sup>

---

151. *Ibidem*, p. 257

152. *Idem*

153. *Ibidem*, p. 258

Por otra parte, cuando el rey muere es necesario elegir un sucesor y este período es una etapa difícil en la que fácilmente surgen las intrigas palaciegas, las disputas cortesanas por el poder y finalmente las guerras civiles tan nefastas para cualquier Estado. Este mal se pretende evitar convirtiendo la monarquía en hereditaria, sólo que esto es aún peor porque no hay nada que asegure que el heredero del rey será un buen monarca llegando, en palabras de Rousseau, a tener en el trono idiotas o niños, lo cual no es precisamente el ideal de buen gobierno.

Ahora bien, si el Estado es muy grande (territorialmente) el rey necesita nombrar gobernadores o virreyes y es evidente que esto causa el relajamiento del orden político. "Por pequeño que sea un Estado, el príncipe es casi siempre más pequeño. Cuando, por el contrario, resulta que el Estado es demasiado pequeño para el jefe, lo que es muy raro, es también mal gobernado, porque éste siguiendo siempre la grandeza de sus miras, olvida los intereses del pueblo, haciéndolo tan desgraciado por el abuso de sus grandes talentos como pudiera hacerlo un jefe que careciera de ellos. Sería preciso, por decirlo así, que un reino se extendiese o se limitase a cada reinado según el alcance o aptitud del rey, en tanto que, teniendo un Senado capacidades más fijas y determinadas, el Estado puede tener límites constantes, sin que la administración marche por ello menos bien."<sup>154</sup>

Podemos decir, entonces, que las ventajas de un gobierno monárquico son realmente pocas si las contraponemos con los inconvenientes que dicho gobierno presenta.

#### 4.4 Sobre cuál de los gobiernos es el mejor.

---

154. *Ibidem*, p. 260

Para iniciar tenemos que decir que no existen, según Rousseau, las formas de gobierno puras, es decir, no hay monarquía pura, aristocracia pura o democracia pura, existen de manera combinada y bien podemos llamarles gobiernos mixtos: "Para hablar con propiedad, no hay gobierno cuya forma sea simple: Es necesario que un jefe único tenga magistrados subalternos, y que un gobierno popular tenga un jefe. Así, en la participación del poder ejecutivo, existe siempre una graduación del mayor al menor número, con la diferencia de que tan pronto el mayor depende del menor, como tan pronto éste de aquél."<sup>155</sup>

Recordemos que para Rousseau el tipo de gobierno depende del número de magistrados, así que podemos encontrar una gran variedad de formas de gobierno. También es necesario señalar, que no cualquier forma de gobierno conviene a cualquier país, sino que el tipo de gobierno debe elegirse de acuerdo al Estado que se pretende gobernar. "La monarquía no conviene, pues, sino a las naciones más opulentas, la aristocracia a los Estados mediocres en riqueza y la democracia a los *pequeños y pobres*."<sup>156</sup>

Ahora bien, si la persona pública es un ser que vive a costa del pueblo, es decir, toma su sustento de los excedentes del pueblo trabajador, tenemos que "En todos los gobiernos del mundo, la persona pública consume y no produce nada. ¿De dónde, pues, saca la substancia que consume? Del trabajo de sus miembros. Lo superfluo para los particulares constituye lo necesario para el público, de lo cual se sigue que el estado civil no puede subsistir sino en tanto que el trabajo de los individuos produzca más de lo que exigen sus necesidades."<sup>157</sup> Entonces, la forma de gobierno depende también de estos excedentes.

---

155. *Ibidem*, p. 263-264

156. *Ibidem*, p. 266

157. *Ibidem*, p. 265

Rousseau decide aquí que la forma de gobierno que conviene a una nación depende no sólo de la clase de habitantes, sino también de la situación geográfica e incluso del clima que prevalece en dicho Estado.

Es decir, la forma de gobierno que conviene a un país puede no convenir a otro y viceversa, de tal modo que no podemos aplicar fórmulas universales de gobierno que convengan a todo Estado, lo cual es una llamada de atención a los Estados que deciden copiar modelos extranjeros sólo porque en un país "desarrollado" funcionan y no analizan las condiciones propias de su país y de su pueblo. Es necesario, pues, analizar si tal modelo económico o político conviene al propio país y no sólo porque gustó el modo de vida de un país extraño (el american way of life, por ejemplo) se trate de imponer en un país con otras costumbres, otra cultura, otras raíces, en pocas palabras, otra forma de ver y vivir el mundo.

Así, por ejemplo, tenemos que los suelos pobres y estériles son habitados por pueblos bárbaros; donde la tierra es más o menos fértil y no hay gran excedente en la producción de alimentos conviene a pueblos libres, mientras que el suelo fértil y de producción abundante debe ser habitado por pueblos gobernados monárquicamente. Si bien hay excepciones, Rousseau trata de encontrar el equilibrio entre la tierra, el pueblo y el gobierno que le conviene. "Mientras mayor es la extensión de terreno que ocupa un número determinado de habitantes, más difíciles se hacen las resoluciones, puesto que su concierto no puede efectuarse, como es preciso, rápida y secretamente, siendo fácil para el gobierno descubrir los conatos y cortar las comunicaciones."<sup>158</sup>

Si esto es cierto, ahora que las condiciones de vida de los pueblos han cambiado, tal vez sería necesario pensar que los gobiernos han de adaptarse no sólo a las condiciones geográficas y naturales de un país, sino también a su desarrollo industrial, nivel de

---

158. *Ibidem*, p. 270



vida de sus habitantes, educación del pueblo, etc., y aunque seguimos dependiendo de la tierra y de los mares, la humanidad con su técnica ha creado una gran industria de la que depende gran parte de la humanidad. Entonces tenemos que países pequeños y muy densamente poblados -Japón y la Comunidad Europea- producen una buena parte de los productos que se consumen en el mundo, y sus habitantes tienen un nivel de vida más alto que el de otros países mayormente beneficiados por la naturaleza, pero que seguramente no tienen el gobierno adecuado, tal vez porque sus gobernantes copian del extranjero la forma de administrar al país o tal vez porque gobiernan sin tomar en cuenta el interés del pueblo.

Según Rousseau no existe el mejor gobierno, pero existen buenos gobiernos, las preguntas que surgen son: ¿Cómo reconocer un buen gobierno? ¿Cómo saber que un gobierno es el adecuado para una nación determinada?

El problema para resolver estas interrogantes es que los signos de un buen gobierno suelen buscarse de manera subjetiva, esto es, cada persona buscará en el gobierno lo que desee, le interese o le convenga, por ejemplo, la seguridad, la tranquilidad, la prosperidad, etc. "Los súbditos ensalzan la tranquilidad pública, los ciudadanos la libertad individual; el uno prefiere la seguridad de la posesión, el otro la de las personas; éste dice que el mejor gobierno debe ser el más severo; aquél sostiene que el más suave; cuál quiere el castigo del crimen, cuál su prevención; el uno considera que es conveniente hacerse temer de sus vecinos, el otro que es preferible permanecer ignorado; quién se contenta con que el dinero circule, quién exige que el pueblo tenga pan."<sup>159</sup>

Según nuestro autor, estos signos no han de buscarse en lo que cada uno desee, sino en los fines para los cuales el Estado ha sido instituido, es decir, la conservación del

género humano; si se cumple con este fin será un buen gobierno, de lo contrario, será un mal gobierno. "¿Cuál es el fin de la asociación política? La conservación y la prosperidad de sus miembros. Y ¿cuál es el signo más seguro de que se conservan y prosperan? El número y la población. No vayáis, pues, a buscar en otra parte tan disputado signo. El gobierno bajo el cual, sin extraños medios, sin colonias, los ciudadanos se multiplican, es infaliblemente el mejor. Aquel bajo el cual un pueblo disminuye y decae, es el peor."<sup>160</sup>

Esta es la medida que Rousseau adopta para reconocer un buen gobierno y en este punto no distingue entre democracia, aristocracia o monarquía, pero puede suceder que estos tres tipos de gobierno (que podemos llamar buenos en cuanto cumplen con el fin para el que fue creada la asociación política) lleguen a degenerar y convertirse en otros tres tipos de, llamémosles así, malos gobiernos: olocracia, oligarquía y tiranía, distinción que ya había hecho Aristóteles en la *Política*.

## CONCLUSIONES

El problema planteado en este trabajo consiste en dilucidar la concepción democrática de Rousseau, esto es, responder a la pregunta, ¿qué es la democracia y sobre qué se sustenta tal forma de gobierno?

Para tener una visión más clara de la democracia frente a otras formas de gobierno fue necesario hacer una reconstrucción del pensamiento político de Rousseau, haciendo un análisis de las principales categorías e hipótesis, que sostienen o están a la base de las ideas de democracia de nuestro autor (el pacto social, el soberano, la voluntad general y el gobierno), lo que permite tener una visión más clara de la democracia frente a otras formas de gobierno. Dicho esto podemos plantear las siguientes conclusiones.

1. La teoría política de Rousseau descansa sobre la hipótesis del pacto social (capítulo I); de esta hipótesis parte para sustentar y validar los demás conceptos, es decir, según Rousseau -al igual que Hobbes y Locke- todo gobierno, toda autoridad soberana recibe su legitimidad del pacto originario.<sup>161</sup>

La cuestión ahora es: ¿cómo es que los hombres llegan al contrato?, ¿qué es lo que los impulsa a unirse?

Responder a estas preguntas suele ser complicado, dado que para los contractualistas en general el individuo constituye una unidad que vale por sí misma frente a la sociedad como creación artificial, compuesta por un agregado de individuos.

161 "En consecuencia, siempre que cierto número de hombres se une en una sociedad renunciando cada uno de ellos al poder de ejecutar la ley natural, cediéndolo a la comunidad, entonces y sólo entonces se constituye una sociedad política o civil." LOCKE. *Ensayo sobre el gobierno civil*, p. 69. "La causa final, fin o designio de los hombres (que naturalmente aman la libertad y el dominio sobre los demás) al introducir esta restricción sobre sí mismos (en la que los vemos vivir formando Estados) es el cuidado de su propia conservación y, por añadidura, el logro de una vida más armónica; es decir, el deseo de abandonar esa miserable condición de guerra." HOBBS. *Leviatán*, p. 137

Los hombres pasan del estado natural al estado civil por un acto voluntario, por una decisión racional que les permite conservar su vida y su libertad a la vez que legitima su propiedad y los hace iguales ante la ley. ¿Cómo es esto posible si Rousseau mismo ha dicho que el *hombre que piensa es un animal depravado*. Lo que Rousseau critica no es la razón, sino algunos productos de ella que generan más problemas que beneficios, tal como hace notar Wolin: "Rousseau no dudaba de que la interdependencia y la cooperación habían aumentado el poder del hombre, y que el proceso de socialización había dotado al hombre de conciencia y racionalidad. Ponía en tela de juicio, en cambio, que la razón, la conciencia, la moralidad y el poder productivo -en resumen, todo lo que el siglo quería decir al hablar de sociedad y civilización- fueran beneficios puros."<sup>162</sup>

Esto es, la racionalidad del hombre no solamente lo eleva por encima de los animales, sino que en ocasiones los productos de la razón suelen esclavizarlo, degradarlo y corromperlo.<sup>163</sup>

El filósofo ginebrino no hubiera querido que *el hombre volviera a andar en cuatro patas*, es decir, no desea que el género humano vuelva a la irracionalidad del estado de naturaleza, lo que desea es simplemente que el hombre alcance ese perfeccionamiento del que es capaz, que se realice como hombre, en su *calidad de agente libre*.

El hombre abandona el estado de naturaleza no de manera instintiva o porque sea natural en él (si fuera así, la sociedad sería el estado natural, por lo que no habría necesidad de un pacto ni nada que se le parezca), sino que: "La constitución de la sociedad depende de una opción racional y no de sentimientos espontáneos"<sup>164</sup>

162 WOLIN, S. Op. cit., p. 396

163 "Rousseau ha sostenido ciertamente que la facultad de perfeccionarse engendra su contrario; la facultad de corromperse." SANCHEZ VAZQUEZ. *Rousseau en México*, p. 39. En este sentido, si Rousseau hubiese vivido este siglo de avances tecnológicos, de gran industrialización, de la revolución de la informática, del consumismo desesperado, seguramente su crítica de la civilización sería mucho más fuerte.

164 GRIMSLEY, R. Op. cit., p. 119

La creación de la sociedad no es un acto natural, es más bien un acto voluntario tal como afirma Moreau: "Mais l'accès à la vie sociale est pour l'homme une aventure où il ne s'engage pas sans risque. Les règles de la vie commune ne lui sont pas prescrites par l'instinct; c'est à lui qu'il appartient de les élaborer, par l'effort de sa raison. C'est en ce sens que la société ne lui est pas naturelle; l'organisation sociale ne peut être pour les hommes qu'une création de la volonté."<sup>165</sup>

Esto implica que: 1o. La sociedad como creación humana debe respetar los derechos de todos los individuos que la forman y 2o. el sujeto rousseauiano no es solamente el buen salvaje, no es simplemente un ser instintivo, es también un ser racional que en un momento determinado de su desarrollo decide, voluntaria y racionalmente, unirse con sus semejantes para asegurar su supervivencia.

Voluntad y racionalidad son condiciones sin las cuales el contrato social no podría ser garante de la libertad y la propiedad de todos y cada uno de los contratantes.

Por lo tanto, podemos afirmar:

a) Que el pacto social debe darse entre hombres que voluntaria y racionalmente deciden unirse para salvaguardar su vida, su propiedad, su libertad y la igualdad, de lo contrario, estaríamos hablando de un pacto ilegal que violenta no sólo la racionalidad de los individuos, sino sus intereses mismos (su libertad, su vida, etc.).

b) El pacto es principio legitimador del Estado y de todo lo que de él se desprenda de manera directa (la soberanía, la voluntad general, la ley, el gobierno, etc.).

c) El contrato como hipótesis más que describir y explicar lo que es, prescribe lo que debe ser, es decir, cómo debería funcionar un Estado legítimamente constituido.

d) El contrato que verdaderamente describe a la sociedad de tiempos de Rousseau (y quizá en buena medida a la de nuestro tiempo), es el *pacto ilegal* de los ricos, que engañando al pueblo elaboran leyes injustas, para legitimar y justificar el dominio de unos pocos sobre la mayoría.

e) El contrato social garantiza la libertad y la igualdad de los individuos que se asocian. "El contrato social que instituye la República ya no está orientado a profundizar las desigualdades y el dominio (cual era el contenido del contrato de los ricos), sino a resolver las causas del conflicto, eliminando la injusticia, es decir, a permitir el ejercicio de la libertad e instaurar la igualdad: igualdad y libertad para el pensador de Ginebra son los valores fundamentales que inducen a los hombres a construir una verdadera asociación política."<sup>166</sup>

f) El contrato es la base de toda legitimidad posible dentro del estado civil, tal legitimidad está basada en el consenso.

g) El contrato viene a conciliar la libertad personal con el poder absoluto del soberano.

2. En el segundo capítulo abordamos el tema de la soberanía. La cuestión es saber: ¿Qué es la soberanía? y ¿En qué consiste el poder soberano?

Una vez que los hombres se asocian surge una persona moral, un yo común, producto de la unión de todos los yo individuales. Este yo común es el Estado, pero este yo común necesita de una dirección, algo que determine, lo que el cuerpo político ha de ser.

Rousseau retoma de los demás contractualistas el concepto de soberanía, pero lo modifica sustancialmente -tomando en cuenta el tipo de pacto que supone-. El

contrato que plantea Rousseau elimina el pacto de sumisión y conserva únicamente el pacto de asociación entre individuos libres e iguales, tal como lo menciona Fernández Santillán: "Una verdadera asociación política no puede estar cimentada sobre relaciones de sumisión a una persona o a un grupo. El cuerpo político está constituido por ciudadanos libres e iguales; por lo tanto, Rousseau no admite algún tipo de sumisión personal; en su sistema todos deben participar en las decisiones del Estado y todos, al mismo tiempo, deben obedecer. La obligación debe darse solamente con el cuerpo político del cual cada uno forma parte; por lo tanto, la República para ser tal solamente tiene necesidad de un contrato de asociación."<sup>167</sup>

El argumento es: sólo es libre quien no depende de otro, entonces, los hombres deben darse a sí mismos las leyes que han de obedecer, de manera tal que no obedezcan a nadie más que a sí mismos, por lo tanto deben participar en la elaboración de las leyes, esto es en la soberanía.<sup>168</sup> De hecho, me parece que ésta debe ser la respuesta al problema que plantea el contrato. "Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y quede tan libre como antes. Tal es el problema fundamental al que da solución el contrato social."<sup>169</sup>

El soberano es, pues, el pueblo cuando está reunido tratando los asuntos de interés común,<sup>170</sup> no para legislar en sentido estricto, sino para aprobar o ratificar las leyes.

Rousseau no está pensando en un pueblo legislador, aunque sí activo y participativo. "Al

<sup>167</sup> *Ibidem*, p. 90

<sup>168</sup> "La característica esencial que distingue la fórmula de Rousseau es que el pueblo es libre mientras no delega el ejercicio de su soberanía en asambleas legislativas." SARTORI, G. Op. cit., p. 392

<sup>169</sup> ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 22

<sup>170</sup> "Ce souverain, c'est le peuple, au sens où l'entend le *Contrat Social*. Ce terme ne désigne pas une classe, ni une nation, mais la communauté de ceux qui veulent former un État..." MOREAU, J. Op. cit., p. 141. "En el momento en que el pueblo está legítimamente reunido como cuerpo soberano, toda jurisdicción del gobierno cesa, el poder ejecutivo queda suspenso y la persona del último ciudadano es tan sagrada e inviolable porque donde está el representado no existe ya el representante." ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 96

igual que haría John Stuart Mill después de él, Rousseau celebraba la noción de una ciudadanía activa y participativa, pero la interpretaba de una manera más radical: todos los ciudadanos deben reunirse para decidir qué es lo mejor para la comunidad, y promulgar las leyes apropiadas. Los gobernados deben ser los gobernantes.<sup>171</sup>

Lo que Rousseau llama soberano es el cuerpo político o yo común, al cual todos los ciudadanos ceden sus derechos individuales (se sigue siendo libre puesto que no se ceden a nadie en particular y además todos hacen lo mismo<sup>172</sup>), de manera tal que el poder soberano es único, absoluto, inalienable, indivisible e infalible.

Es uno porque los hombres se unen por el contrato formando a partir de una multitud un yo único con una sola voluntad, es decir, no acepta la división de un órgano encargado de ejercer el poder a nombre del soberano.

Es absoluto porque se basa en la renuncia de todos los contratantes, los individuos se convierten así en miembros o partes de un todo y este todo debe tener poder absoluto sobre todos sus miembros, tal como el hombre tiene poder sobre todos sus miembros. En este punto existen fuertes críticas contra Rousseau. La respuesta es, a mi juicio, sencilla: no se puede atentar contra la soberanía porque es atentar contra uno mismo como parte del soberano; es decir, el soberano no tiene necesidad de garantizar al pueblo sus libertades, porque además de absoluto es infalible.

Es inalienable, es decir, no se puede ceder o enajenar, puesto que si alguien distinto del pueblo (en su conjunto) legislara, lo haría en vistas a su propio beneficio, a diferencia del soberano cuyo único interés es el bien común. En Rousseau el pueblo es el titular de la soberanía a diferencia de Hobbes o Locke donde la soberanía se puede

---

171 HELD, DAVID. Op. cit., p.98

172 Cfr. WOLIN, S. Op. cit. "... crear una sociedad que acercara más a los hombres entre sí, que los volviera tan vigorosamente solidarios, que cada miembro de la sociedad pasara a depender de toda la sociedad y, por ese mismo hecho, se librara de las dependencias *personales*." p. 397



enajenar o ceder. "En las versiones del contrato social de Hobbes y Locke, la soberanía se transfiere del pueblo al estado y su(s) dirigente(s), aunque para Locke la renuncia a los derechos de autogobierno era un asunto condicional. Por el contrario Rousseau era original, tal como lo expresa acertadamente un comentarista, 'al sostener que tal transferencia de soberanía no necesita o no debía tener lugar: la soberanía no sólo tiene su origen en el pueblo, sino que debe quedarse ahí' ".<sup>173</sup>

Por último, la soberanía es infalible. Esta tesis presenta serios problemas, por más que se quiera el bien común, que de hecho es el argumento rousseauiano, los errores humanos son inevitables; se puede querer el bien común, pero no siempre verlo (como el mismo Rousseau apunta) aunque él mismo contestaría que eso no es ni soberanía ni voluntad general, ya que esta mira solamente al bien común, pero ¿qué es el bien común? El bien común es el bien del ciudadano, el motivo por el cual los hombres se unen en sociedad, si no hubiera algo que los hombres pudieran lograr en común (la conservación de su vida y su libertad), la sociedad carecería de sentido y sería preferible retornar al estado de naturaleza. Sin embargo sólo en ocasiones especiales, tal como puede ser una guerra o algún desastre natural, los hombres son capaces de anteponer el bien común a sus deseos egoístas. "Para que el bien comunitario en su conjunto se realice es necesario que el pueblo piense y actúe, no como individuos con intereses propios o como miembros de grupos particulares de interés, sino como ciudadanos...Sin embargo, excepto en tiempos de guerra o aguda amenaza externa, esto parece suceder rara vez en las sociedades democráticas modernas."<sup>174</sup>

En este sentido podemos decir:

- a) Que la soberanía reside en el pueblo y no puede ser enajenada.

---

<sup>173</sup> HELD, D. Op. cit., p. 97

<sup>174</sup> ARBLASTER, ANTHONY. *Democracia*, p. 117

b) Que el soberano es el pueblo en su conjunto: "... le souverain est constitué des citoyens en corps, considérant l'intérêt commun et unis dans la volonté générale; les sujets, ce sont les citoyens considérés dans leurs volontés particulières."<sup>175</sup> Es decir, todos los ciudadanos reunidos en asamblea, teniendo como fin el bien común.

c) Sólo el pueblo puede darse leyes a sí mismo para conservar su libertad, esto es, lo que conocemos como autonomía.

d) Que la soberanía resida en el pueblo no implica ninguna forma de gobierno especial, el gobierno es sólo el administrador del soberano.

3. En el tercer capítulo abordamos el tema de la voluntad general y lo que de ello se deriva, la ley (y por ende, el legislador), la libertad y el conflicto entre interés público e interés privado. Es importante destacar que tanto este concepto como el de soberanía están estrechamente ligados. Los separamos en este trabajo con el propósito de analizar cada uno de ellos, así como las implicaciones que cada uno tiene.

La voluntad general es la expresión del interés común, es decir, del bien común. Este bien común es sencillamente el bien del cuerpo social, esto es, el bien de todos, no el bien de unos pocos, de la mitad o la mayoría, sino el bienestar de todos.

Por lo tanto, si la voluntad general que mira el bien común es recta, la voluntad que sólo mira el bien de unos pocos está equivocada, pero no solamente eso, sino que tampoco alcanza el carácter de voluntad general convirtiéndose en una voluntad particular, ya que: "La voluntad general tiene que serlo en su objeto y en su esencia." (*El Contrato Social*).

La voluntad general no es lo mismo que la voluntad de todos, tampoco es la suma de las voluntades particulares (es decir, sus intereses y deseos egoístas), sino que

representa el interés común que debe regular la conducta de los miembros del Estado. "Para comprender la postura de Rousseau es importante distinguir entre la voluntad general y la voluntad de todos: es la diferencia, según él, entre la suma de juicios sobre el bien común y la mera agregación de las fantasías personales y los deseos individuales."<sup>176</sup>

Rousseau plantea que es posible conocer la voluntad general mediante ciertos cálculos matemáticos.<sup>177</sup> Sin embargo, también había dicho que la voluntad general no es cuantificable, ya que unos pocos pueden conocer la voluntad general y una mayoría no ilustrada desconocerla o rechazarla, lo que resulta más coherente con la teoría que Rousseau viene hilvanando.

Aquí, me parece, hay una gran laguna en el pensamiento de Rousseau: ¿Cómo reconocer la voluntad general? Para encontrar la voluntad general "... necesitamos mucho más: *bonne volonté* (buena voluntad), patriotismo y una opinión popular ilustrada. Estas son condiciones difíciles que equivalen a determinadas restricciones amenazadoras de la soberanía popular."<sup>178</sup>

Es realmente difícil encontrar la voluntad general, pero si pensamos que en *El Contrato* a diferencia del *Emilio*, de lo que se trata es de desnaturalizar al hombre y de convertirlo en ciudadano, entonces es más fácil pensar que el ciudadano como tal debe

---

176 HELD, DAVID. Op. cit., p. 98

177 "Aunque Rousseau mantuvo a su voluntad general en la esfera de las categorías calculables -incluso señaló que resultaba de una suma de las diferencias, es decir, después de neutralizar los más y los menos de las voluntades individuales-, el cómputo sólo puede revelar la voluntad general, pero no mostrar su esencia." SARTORI, G. Op. cit., p. 388. "Rousseau reconocía que las opiniones acerca del bien público podían diferir, y aceptaba una disposición para el gobierno de la mayoría: <el voto del mayor número obliga siempre a los demás>. Pero el pueblo sólo es soberano siempre y cuando participe activamente en la articulación de la voluntad general." HELD, DAVID. Op. cit., p. 90

178 SARTORI, G. Op. cit., p. 389

anteponer el interés del yo común a su interés particular; esto es, el interés de la colectividad debe estar por encima del interés personal <sup>179</sup>.

Esto significa que el conflicto entre el interés común y el interés privado debe resolverse a favor del primero, es decir, el interés del ciudadano, del cuerpo político. En el Estado no hay lugar para la ambición y el egoísmo particulares porque ello llevaría a la ruina del cuerpo político. <sup>180</sup> Es realmente difícil de concebir la idea de que el interés del ciudadano deba estar por encima de cualquier otro interés, sin embargo, en el sistema de Rousseau esto es de vital importancia. "Rousseau tenía razón al considerar con aprensión la fragmentación de la sociedad en una colección de grupos de interés es muy sencillo perder de vista el interés general. Ese interés general no es ni una amalgama, ni resultado de una negociación entre los intereses de diversos grupos..." <sup>181</sup> Es claro que que en toda sociedad hay una pluralidad de intereses de la más diversa índole, sin embargo, también es cierto que debe haber algo que una esa sociedad; debe haber un interés común de otro modo la sociedad carece de sentido; un grupo donde cada quien ve por su interés particular, no es un verdadero grupo. Pensemos, por ejemplo, en el problema, ecológico, no puede haber nadie que no crea que hay que combatirlo, y si existe alguien, es porque está cegado por sus intereses particulares, tal vez sea maderero, tenga una fábrica de papel, de cemento o de cualquier otra industria contaminante.

Esto es, según Rousseau, quien no ve el interés común es porque su interés particular no se lo permite; sin embargo, también es cierto, que el bien común (que consiste en la conservación de la vida, la libertad y la propiedad) es realmente difícil de

179 "A lo largo de todas sus obras, Rousseau considera dos hipótesis radicalmente distintas: o educar al hombre <de acuerdo con la naturaleza> (en el *Emilio*) o <desnaturalizarlo> convirtiéndolo en ciudadano (en *El Contrato Social*). Cuando la sociedad es demasiado grande y está corrompida sólo es posible salvar al individuo." Ibidem, p. 386

180 "Sans doute il n'est pas impossible qu'une volonté particulière soit d'accord avec la volonté générale, ou l'intérêt du prince avec celui de l'État, comme le soutiennent les jurisconsultes, mais cet accord, que des inconvénients à vouloir substituer une volonté particulière à la volonté générale." DERATHÉ, R. Op. cit., p. 266

181 ARBLASTER, ANTHONY. Op. cit. p. 117

concretar y sobre todo en las sociedades complejas el problema no consiste en verlo o no verlo, quererlo o no quererlo, sino en la manera de alcanzarlo. Los grupos políticos que luchan por el poder, prometen el bien común pero, ¿entienden lo mismo por bien común? La respuesta es no y en ese sentido, el *bien común*, se convierte en un problema.

Ahora bien, "... la voluntad general exige una cierta forma concreta y objetiva para no quedarse en una mera abstracción abstracta e inocua. Esta es la razón por la que tiene que concretarse en la ley."<sup>182</sup>

La ley es, por tanto, la expresión objetiva y concreta de la voluntad general y como tal es recta, justa y general, lo cual significa que:

1) La ley no perjudica o beneficia a nadie de manera particular, es decir, se refiere a todos en general y a nadie en particular.

2) Por este motivo la ley es siempre justa, puesto que busca la utilidad pública.

Las leyes son, entonces, las normas que rigen al cuerpo político, rigen la convivencia entre los ciudadanos. Conviene hacer notar el carácter sagrado que Rousseau da a las leyes, no se trata de vivir legislando cada que aparece un problema. "A mesure qu'on voyoit un abus, on faisait une loi pour y remédier. De cette loi naissaient d'autres abus qu'il fallait corriger encore. Cette manière d'opérer n'a point de fin, et mène au plus terrible de tous les abus, qui est d'énerver toutes les lois à force de les multiplier."<sup>183</sup>

---

182 GRIMSLEY, R. Op. cit., p. 135

183 ROUSSEAU. "Considérations sur le gouvernement de Pologne" en *Oeuvres Completes*, T. I, p. 715

Rousseau no está pensando (una vez más) en un pueblo legislador, que viva siempre en el Agora, discutiendo los problemas comunes, aunque sí un pueblo enterado y participativo.

Si el ciudadano obedece las leyes que él mismo ha adoptado y formulado, entonces no obedece a nadie en particular, es decir, sigue "siendo tan libre como antes" (en el estado natural). Aquí podemos ver claramente la concepción de libertad que Rousseau tiene: el hombre es libre en tanto sólo se obedece a sí mismo, esto es, si todos los ciudadanos toman las leyes del Estado como propias y las cumplen, no están obedeciendo a nadie en particular, sólo se obedecen a sí mismos, por lo tanto, son libres.

Esta libertad política es totalmente distinta de la libertad natural, que consiste en tener acceso a todo lo que físicamente es posible. "La característica esencial que distingue la fórmula de Rousseau es que el pueblo es libre mientras no delega el ejercicio de su soberanía en asambleas legislativas."<sup>184</sup> "La única manera de hacer al hombre libre es que él actúe de acuerdo con las leyes y que éstas sean puestas por él mismo."<sup>185</sup>

Esa impresionante impersonalidad de las leyes favorece la igualdad de los ciudadanos, igualdad que, según Rousseau, no es algo natural en los hombres (ya que hay algunos más fuertes, otros más hábiles, otros más inteligentes), es decir, los hombres son naturalmente desiguales y esta desigualdad "... consiste en las diferencias de las edades, de la salud, de las fuerzas del alma y de las cualidades del espíritu o del alma..."<sup>186</sup>. A pesar de estas diferencias los hombres en el estado civil son todos iguales ante la ley; la igualdad entre los hombres significa equidad ante la ley; como

---

184 SARTORI, G. Op. cit., p. 392

185 BOBBIO, N. Op. cit., p. 102

186 ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, p. 205

ya habíamos dicho, la ley no favorece ni perjudica a nadie en particular, la ley es la misma para todos y todos la deben observar.

Sin igualdad es imposible hablar de libertad, puesto que donde haya desigualdad jurídica siempre habrá alguien que domine a los demás. Por lo tanto, libertad e igualdad deberán ser siempre los fines de todo sistema legislativo.<sup>187</sup>

Si bien la igualdad de la que habla Rousseau es de tipo jurídico, es importante para que esta igualdad se mantenga "... que ningún ciudadano sea lo bastante opulento para poder comprar a otro y ninguno lo bastante pobre para ser constreñido a venderse."<sup>188</sup> Como vemos, la igualdad, la ley y la libertad son inseparables: o existen las tres o no existe ninguna.

Lo anterior puede resumirse en los siguientes puntos:

a) La voluntad general es la voluntad del cuerpo político, esto es, es la voluntad de la colectividad en cuanto tal.

b) La voluntad general no es la voluntad de todos, la voluntad general es la voluntad del ciudadano, la voluntad de todos es la suma de las voluntades individuales. Aunque el problema del reconocimiento de la voluntad general permanece.

c) La ley es la expresión de la voluntad general y como tal no puede ser dictada por uno o unos cuantos, sino por el cuerpo soberano, sin embargo, el pueblo puede ser engañado y aceptar leyes injustas.

---

187 "... en qué consiste precisamente el bien mayor de todos, que debe ser el fin de todo sistema de legislación se encontrará que se reduce a dos objetos principales, la *libertad y la igualdad*. La libertad, porque toda dependencia particular es otro tanto de fuerza que se quita al cuerpo de Estado; la igualdad porque la libertad no puede existir sin ella."

ROUSSEAU. *El Contrato Social*, p. 57

188 Idem.

d) La libertad consiste en obedecer las leyes que uno mismo se dicta, es decir, en no depender de otro.

e) En tanto no se depende de otro, los hombres son libres e iguales.

4. En el cuarto capítulo revisamos el Estado y las formas de gobierno. En este punto es de suma importancia hacer notar la diferencia entre Estado y gobierno tomando en cuenta, sobre todo, los conceptos anteriormente revisados.

El Estado es la asociación política, es el yo común, mientras que el gobierno es sólo un órgano del Estado encargado de vigilar el cumplimiento de las leyes, de velar por la libertad. El gobierno es sólo el administrador del Estado. En este sentido no podemos hablar de Estado democrático, monárquico o aristocrático, el único Estado legítimamente constituido es la República.<sup>189</sup> Un Estado republicano es un Estado regido por leyes sin importar la forma de gobierno que tenga.<sup>190</sup>

Es aquí donde algunos autores sacan conclusiones apresuradas y creen que la única forma de gobierno posible en la teoría rousseauiana es la democracia,<sup>191</sup> cuando en realidad no es así. Lo que defiende Rousseau es la participación popular en las asambleas legislativas, y esto no necesariamente podemos llamarlo democracia, ya que la participación ciudadana puede y debe darse en un Estado legítimo sin importar la

---

189 "... el único sujeto del poder soberano es el pueblo. Sobre este particular su posición es radical: ni uno, ni pocos, ni la mayoría pueden ser los titulares de este poder, sino solamente todos los miembros asociados que unidos forman el cuerpo soberano. Por consiguiente, la única forma de Estado admitida en su sistema es la República." FERNANDEZ SANTILLAN. Op. cit., p. 149

190 "Le gouvernement démocratique n'est pas le seul possible. L'idéal politique du *Contrat Social* peut se réaliser sous n'importe quelle forme de gouvernement." MOREAU, J. Op. cit., p. 149

191 "Rousseau concebía esto en el sentido de excluir toda forma de gobierno representativo, ya que la soberanía del pueblo no puede ser representada. El único gobierno es, por lo tanto, la democracia directa, en la que los ciudadanos pueden estar presentes en la asamblea comunal." SABINE, G. Op. cit., p. 435. "... la manera como representa la distinción entre poder legislativo y poder ejecutivo, como distinción entre la voluntad que delibera y dirige y la mano que actúa, es una neta derivación de Locke. Pero Rousseau sostiene la democracia directa, Locke defiende y racionaliza el régimen de la monarquía constitucional." BOBBIO, N. Op. cit., p. 125



forma de gobierno, es decir, el pueblo debe participar en la asamblea legislativa tanto en la democracia como en la aristocracia y en la monarquía.

Para Rousseau lo importante no es la forma de gobierno, sino que el Estado sea una República, esto es, un Estado bajo el imperio de la ley, donde la soberanía esté en poder del pueblo, que el legislativo permanezca en el pueblo -aun cuando, como vimos en el capítulo anterior, no tenga que vivir legislando- sin importar que el poder ejecutivo recaiga en uno, unos pocos o la mayoría de los ciudadanos, esto es, que haya una monarquía, una aristocracia o una democracia. "Le pacte social est démocratique en son principe et tend à réaliser l'idéal de la démocratie; les associés pourront néanmoins convenir, en certaines circonstances, d'instituer un gouvernement monarchique ou aristocratique; un tel gouvernement sera légitime, à condition qu'il soit ratifié par une décision de la volonté générale."<sup>192</sup>

Conviene aclarar que tanto la monarquía como la aristocracia son los gobiernos que más fácilmente pueden usurpar la soberanía y anteponer el interés particular del monarca al interés común o interés del Estado.

Podemos decir que:

1º. La democracia, tal como Rousseau la concibe, consiste en el gobierno donde todo el pueblo o por lo menos la mayoría son magistrados. Nuestro autor toma la democracia en su sentido etimológico, esto es, el gobierno del pueblo, y entendiendo que el gobierno es el encargado de hacer cumplir las leyes y que está formado por magistrados, una verdadera democracia debe ser un pueblo de magistrados. Pero si todos gobiernan ¿a quién gobernarían? Esto quiere decir que el pueblo debe ser gobernante, miembro del poder ejecutivo, no sólo debe reunirse a deliberar, sino que ha de ser encargado de las funciones del gobierno; lo cual es a todas luces imposible de

192 MOREAU, J. Op. cit., p. 146

llevar a cabo y Rousseau mismo lo reconoce.<sup>193</sup> De hecho, la democracia ateniense no le parece un gobierno defendible porque no predominaba, entre otras cosas, la voluntad general y se proponían un sin fin de leyes que sólo expresaban intereses particulares. La democracia de Rousseau sólo es practicable en pequeños Estados -él mismo lo reconoce-, de ahí que no podamos culparlo de proponer un ideal de democracia que no puede funcionar.

2º. Rousseau no es un defensor a ultranza de la democracia. Para él no es el único tipo de gobierno legítimo; sin embargo, es un defensor de los ideales democráticos: tan es así, que la República puede ser identificada con la democracia directa. Pero es necesario aclarar que una monarquía en la que la soberanía resida en el pueblo y que respete la voluntad general, es tan legítima y puede resultar tan buen gobierno como la democracia, en la teoría de Rousseau.

Lo que Rousseau defiende, en última instancia, es la libertad de los individuos frente a un poder tiránico y esto puede darse en cualquiera de las tres formas de gobierno que hemos mencionado.<sup>194</sup> No tenemos porqué identificar República con democracia, ya que podemos imaginar perfectamente y sin contradecir el sistema rousseauiano, una República monárquica, o una República aristocrática, donde el soberano permanezca en el pueblo y como tal sea quien ratifique las leyes, donde el príncipe sea sólo un órgano del soberano y como tal esté obligado a cumplir y a hacer cumplir las leyes, donde no se dicte una ley sin el consentimiento del pueblo, donde el príncipe sea respetuoso de la libertad del pueblo, donde la justicia y la igualdad no sean derecho exclusivo de los ricos.

193 Ver PEREYRA, CARLOS. *Sobre la democracia*. "La inviabilidad de la democracia directa no obedece sólo al tamaño y la densidad de sociedades de masas, sino que deriva de una cuestión de principio. Inclusive si las decisiones pudieran ser adoptadas por el conjunto de la sociedad, su realización tendría que ser encargada a determinado núcleo representante de tal conjunto." p. 98

194 Ver SARTORI, G. Op. cit. "... la libertad rousseauiana es la libertad bajo la ley. El hombre es libre porque cuando gobiernan las leyes y no los hombres no se entrega a nadie. En otras palabras, es libre porque no está expuesto a poder arbitrario alguno." p. 397

Si podemos imaginar esto, tenemos que aceptar con Rousseau que la única diferencia entre las distintas administraciones es el número de magistrados, aunque sin dejar de reconocer que la democracia directa puede confundirse con la República, pero, una vez más, no son lo mismo. La democracia es una forma de gobierno, la República es un forma de Estado (de hecho, la única posible).

Tenemos que reconocer que ni la monarquía ni la aristocracia son en la teoría rousseauiana gobiernos ilegítimos, aunque son los que más fácilmente pueden corromperse y convertirse, ahora sí, en gobiernos ilegítimos, pero cambiarían de nombre: la aristocracia se convertiría en una oligarquía y la monarquía en una tiranía.

Rousseau es convertido en demócrata a ultranza porque defiende la participación activa del pueblo, en la toma de decisiones colectivas, además de ser un defensor de los ideales democráticos: libertad, justicia e igualdad. Los defiende porque son indispensables en un Estado legítimo, es decir, en una República y por ende en un gobierno igualmente legítimo. A Rousseau le parece que la única manera de conservar la libertad es que el pueblo se dé sus propias leyes, de manera que no obedezca a algún poder discrecional o arbitrario, entonces, tiene que participar en la asamblea legislativa. Algunos autores consideran esta participación como democracia directa e identifican el poder arbitrario con la monarquía y, entonces, dando un gran salto conceptual, concluyen: Rousseau es un demócrata y antimonárquico, cuando en realidad lo que sucede es que Rousseau defiende el gobierno bajo las leyes y no bajo un poder tiránico. Ahora bien, si todo el pueblo participa es porque todos los ciudadanos son iguales y si las leyes son emanadas del pueblo y no benefician ni perjudican a nadie en particular, entonces hay justicia. Estas tres categorías (libertad, justicia e igualdad) son defendidas enérgicamente por nuestro autor, además, coinciden con los principios democráticos y, otra vez, se dice: Rousseau es un demócrata.

Cabé recordar que los ejemplos más socorridos por Rousseau respecto del buen gobierno, no son precisamente de gobiernos democráticos, tal es el caso de Roma, Esparta o Ginebra. Por ejemplo, según Rousseau, el senado romano no tomaba una decisión sin consultar al pueblo y no usurpaba la soberanía que le correspondía únicamente al pueblo. Pero ¿qué es lo que entiende Rousseau por pueblo? Evidentemente no es el populacho, Rousseau se refiere a un pueblo ilustrado y participativo y no a toda la población: "En Ginebra el pueblo con voz y voto era de un 6 a un 7 por 100 de los habitantes. Rousseau llegó hasta a decir, con respecto a Venecia, que es un error considerar a su gobierno una verdadera aristocracia, pues si es verdad que el pueblo no tiene parte en el gobierno, es la nobleza la que constituye al pueblo."<sup>195</sup> Como vemos, el concepto de democracia de Rousseau está muy lejos del sentido que ahora se le da, es decir, se ha modificado en tanto ha cambiado el concepto de pueblo: entre los griegos el pueblo estaba constituido únicamente por los ciudadanos varones, se excluían las mujeres, los niños, los esclavos y los extranjeros. En la época moderna, solamente los propietarios formaban el pueblo, mientras que actualmente los ciudadanos son todos aquellos -hombres y mujeres- que alcanzan la mayoría de edad. Al cambiar el concepto de pueblo es necesario cambiar el concepto de democracia y adaptarlo a las sociedades contemporáneas.

3º. Suele acusarse a Rousseau de una democracia con tintes tiránicos. Sin embargo, esas son consecuencias extraídas no del pensamiento de nuestro autor, sino de sus intérpretes, es decir, de lo que puede pasar cuando se impone la voluntad general y se anulan las voluntades particulares. Por ejemplo, según Sabine: "Sin embargo, una democracia de este tipo no tiene que implicar necesariamente sino muy poca libertad personal, ya que da una importancia muy ligera a la preeminencia individual."<sup>196</sup> Pero debemos recordar que Rousseau piensa en un ciudadano por sobre todas las cosas y el

<sup>195</sup> *Ibidem*, p. 389

<sup>196</sup> SABINE, G. Op. cit., p.425

interés de este ciudadano forzosamente debe coincidir con el del Estado, es aquí donde podemos ver una democracia autoritaria.<sup>197</sup> Sólo que aquí hay otro error, en todo caso hablaríamos de una "República autoritaria" (que bien puede ser monarquía, aristocracia o democracia), pero, en este momento dejaría de ser un Estado legítimo. Cuando alguien o algunos imponen su voluntad como la voluntad general, se rompe el pacto, no existe ya un Estado legítimo, entonces las consecuencias prácticas que se podrían derivar del concepto de soberanía y voluntad general no son parte del pensamiento rousseauniano. A mí me parece, que el problema no es que se imponga la voluntad general sino que alguien en particular se sienta poseedor de la "voluntad general" de manera que: "Las tesis de Rousseau contra la pluralidad de partes o partidos en nombre de una democracia directa y una supuesta voluntad general sólo logran abrir la puerta al terror: siempre habría alguien que actuaría como encarnación de esa voluntad general única como poder absoluto."<sup>198</sup> Alguien que defiende la libertad de los ciudadanos no puede ser acusado de autoritario.

Un gobierno donde la mayoría son o deben ser magistrados es prácticamente imposible, pero, entonces, ¿cuál es la alternativa? Esto, me parece, debe ser parte de otro estudio. Sin embargo, es importante adelantar algunas conclusiones:

a) La democracia sea del tipo que fuere debe tomar en cuenta los ideales republicanos de Rousseau: libertad, igualdad, justicia.

b) La democracia representativa, que suele ser mirada como la solución a los problemas de la democracia directa, tiene, según Rousseau, un defecto que consiste en que el pueblo delegue su soberanía en los representantes. Hay que analizar hasta qué

---

197 Ver BOBBIO, N. *Liberalismo y democracia*. "No es que Rousseau haya llevado el principio de la voluntad general hasta el punto de desconocer la necesidad de límites al poder del Estado; atribuirle la paternidad de la <democracia totalitaria> es una polémica tan trillada como incorrecta. Aunque sostiene que el pacto social proporciona al cuerpo político un poder absoluto." p. 9

198 PEREYRA, CARLOS. Op. cit. p. 86

punto es posible y deseable que la soberanía permanezca siempre en el pueblo, aun cuando haya representantes que formulen las leyes, tal vez el pueblo deba ratificarlas, aceptarlas, sentir las como propias. En este sentido se conserva la libertad -como autonomía-. Lo cual significa que habrá que analizar seriamente si los representantes pueden decidir por el pueblo o solamente llevar a la asamblea las opiniones del pueblo y no votar hasta consultar a sus representados. Pero esto traería problemas de organización y de tiempo, por lo cual es muy importante valorar sus costos y sus beneficios.

c) Para Rousseau es legítimo destituir un gobierno que no vela por los intereses del pueblo, es decir, si un gobernante no cumple con su mandato deberá ser cambiado inmediatamente. El gobierno en Rousseau es servicio, es una carga pesada que debería cumplir cualquier ciudadano (ya sea por sorteo o por elección). No es un fin en sí, el gobierno no es el poder para actuar sobre los demás, no se trata de conquistar el poder para imponer un proyecto personal, sino de servir a la comunidad. Y esto es lo que da actualidad al proyecto rousseauiano, es decir, su crítica a la falta de libertades, a la falta de justicia y de igualdad, y no tanto el que los ciudadanos sean magistrados.

## BIBLIOGRAFIA

## OBRAS DE ROUSSEAU

ROUSSEAU, JEAN JACQUES. "Considérations sur le gouvernement de Pologne. En *Oeuvres Completes*. (T.I), Chez Furne, París, 1835.

----- *Discurso sobre las ciencias y las artes*. Editora Nacional, México, 1979.

----- *Discurso sobre el origen de la desigualdad*. Editora Nacional, México, 1979.

----- *El Contrato Social*. Editora Nacional, México, 1979.

----- *El Emilio*. UNAM, México,

----- *Ensayo sobre el origen de las lenguas*. Akal, Madrid,

----- *Las Confesiones*. Editorial Cumbre, México, 1981.

----- *Las ensoñaciones del paseante solitario*. Alianza Editorial, Madrid, 1979.

----- "L'économie Politique". En *Oeuvres Completes*. (T.I), Chez Furne, París, 1835.

## OBRAS SOBRE ROUSSEAU

DE LA CUEVA, MARIO. *Et. al. Presencia de Rousseau*. U.N.A.M. México, 1962

DERATHÉ, ROBERT. *Jean-Jacques Rousseau et la science politique de son temps*. Presses Universitaires de France, París, 1950.

FERNANDEZ SANTILLAN, JOSE. *Hobbes y Rousseau, entre la autocracia y la democracia*. FCE, México, 1988.

GRIMSLEY, RONALD. *La filosofía de Rousseau*. Alianza Editorial, Madrid, 1977.

GROETHUYSEN, BERNHARD. *J. J. Rousseau*. FCE, México, 1985.

MOREAU, JOSEPH. *Jean Jacques Rousseau*. Presses Universitaires de France, París, 1973.

SANCHEZ VAZQUEZ, ADOLFO. *Rousseau en México*. FCE, México, 1970.

## OBRAS DE CONSULTA GENERAL

ARBLASTER, ANTHONY. *Democracia*. Nueva Imagen, México, 1991.

BOBBIO, NORBERTO. *El futuro de la democracia*. FCE, México, 1989.

----- *Liberalismo y democracia*. FCE, México, 1989.

BOBBIO, NORBERTO y BOVERO, Michelangelo. *Sociedad y estado en la filosofía política moderna*. FCE, México, 1986.

COPLESTON, FREDERICK. *Historia de la Filosofía*. (V.6), Ariel, México, 1983.

HELD, DAVID. *Modelos de democracia*. Alianza Universidad, Madrid, 1991.

PEREYRA, CARLOS. *Sobre la democracia*. Cal y Arena, México, 1990.

SABINE, GEORGE H. *Historia de la teoría política*. FCE, México, 1992.

SARTORI, GIOVANNI. *Teoría de la democracia*. (T.2), Alianza Universidad, México, 1991.

TOUCHARD, JEAN. *Historia de las ideas políticas*. REI, México, 1990.

VILLORO, LUIS. "Sobre el concepto de ideología". En *Revista Plural*. No. 31, Excélsior, México, 1979.

WOLIN, SHELDON. *Política y perspectiva*. Amorrortu, Buenos Aires, 1973.

#### OBRAS RELACIONADAS CON LA PROBLEMATICA DE ESTA TESIS

HOBBS, THOMAS. *Leviatán*. FCE, México, 1987.

LOCKE, JOHN. *Ensayo sobre el gobierno civil*. Orbis, Barcelona, 1985.